#### UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR

#### FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

# ESCUELA DE CONTADURÍA PÚBLICA



"OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EN LAS ENTIDADES QUE REALIZAN OPERACIONES CON COMERCIO ELECTRÓNICO EN EMPRESAS DEDICADAS AL SERVICIO DE TRANSPORTE EJECUTIVO POR MEDIO DE APLICACIONES MOVILES EN EL MUNICIPIO DE SAN SALVADOR".

#### TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PRESENTADO POR:

Luis Ernesto Alguera Javier

Roger Alexander García López

Abigail Saraí García Reyes

#### PARA OPTAR EL GRADO DE:

LICENCIATURA EN CONTADURÍA PÚBLICA

MARZO 2022

SAN SALVADOR, EL SALVADOR, CENTROAMÉRICA

#### **AUTORIDADES UNIVERSITARIAS**

Rector : MSC. Roger Armando Arias Alvarado

Secretario general : ING. Francisco Antonio Alarcón Sandoval

Decano de la facultad de ciencias : MSC. Nixon Rogelio Hernández Vásquez

económicas

Secretaria de la facultad de ciencias : Licenciada Vilma Marisol Mejía Trujillo

económicas

Director de la escuela de contaduría : Licenciado Gilberto Díaz Alfaro

pública

Coordinador general de seminario de : Licenciado Mauricio Ernesto Magaña Menéndez

graduación

Coordinación de seminario de procesos de : Licenciado Daniel Nehemías Reyes López

graduación de la escuela de contaduría

pública

Docente director : Licenciado Claudio Eugenio Barahona Morales

Jurado evaluador : Licenciado Benito Miranda Beltrán

Licenciado Claudio Eugenio Barahona Morales

Marzo 2022

San Salvador, El Salvador, Centro América

#### **AGRADECIMIENTOS**

Agradezco a Dios por ser el guía de mis pasos y mi fortaleza en los momentos de duda, así como por la familia que me dio: Gracias a mi madre, Eva de Alguera, por siempre ayudarme, cada logro en mi vida es de ella y para ella, no hay palabras que puedan expresar mi gratitud y jamás podré devolver ni equiparar todo lo que siempre me dio y ayudo; a mi tía, Morena Cano, por ser mi segunda madre y siempre apoyarme en cada paso de mi vida; a mi hermana, Stefany Alguera, por ser mi mejor amiga y mi confidente desde que nací; a mi padre, Neftaly Alguera, por todas sus enseñanzas y su cariño. Gracias a mis asesores, excelentes instructores, siempre dispuestos y atentos. A mi mejor amigo, Alejandro Peñate, así como a los amigos y compañeros, que me apoyaron y me dieron ánimos, aunque no puedo nombrarlos a todos, quiero que sepan que pienso en ustedes a lo largo de esta redacción y estoy totalmente en deuda. Finalmente, a la alegría de mis días, mi perrita: Coco.

#### Luis Ernesto Alguera Javier

Todo el trabajo y esfuerzo de llegar a esta etapa de mi vida ha sido gracias a mi mamá, a mi papá y a mi hermana, gracias por darme la oportunidad de poder seguir estudiando y culminar un nivel académico más. Gracias a todos esos buenos maestros y catedráticos que tuve, por poder transmitirme su conocimiento. Gracias a esos amigos y compañeros que han estado para mí tanto en las buenas como en las malas. Gracias a esas personas que han formado parte de mi vida y que por una u otra razón ya no están. Gracias a todos ellos por hacerme la persona que soy ahora.

#### Roger Alexander García López

Agradezco primeramente a Dios todo poderoso por la vida, la salud y permitirme llegar a esta etapa de mi vida, por la sabiduría y la fuerza que me ha dado cada día y la bendición de poder culminar mi carrera universitaria, agradezco a mi padre José Mauro García quien es un ejemplo a seguir siempre estuvo a mi lado apoyándome y animándome para seguir mis estudios, a mi madre que está en el cielo sé que se sentiría muy feliz de ver que he cumplido con una meta más en mi vida, a Rafaela Hernández que siempre me ha apoyado aconsejado y animado en los momentos más difíciles, agradezco a toda mi familia por brindarme su apoyo, a mis compañeros que confiaron en mi capacidad para poder trabajar juntos y a los catedráticos que contribuyeron a mi formación profesional para cumplir con mi carrera universitaria.

Abigail Saraí García Reyes

# **INDICE**

RESUN	ESUMEN EJECUTIVO	
INTRO	INTRODUCCION	
CAPIT	ULO I – PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA Y MARCO TEÓRICO	1
1.1	PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	1
1.1.1	SITUACIÓN PROBLEMÁTICA	1
1.1.2	ENUNCIADO DEL PROBLEMA	3
1.1.3	JUSTIFICACION DE LA INVESTIGACIÓN	3
1.1.4	OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	5
1.1.5	HIPÓTESIS	6
1.1.6	LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN	6
1.2	MARCO TEÓRICO	6
1.2.1	ESTADO ACTUAL DE HECHO O SITUACIÓN	6
1.2.2	GENERALIDADES DEL COMERCIO ELECTRÓNICO	7
1.2.2.1	Clasificación del comercio electrónico	8
1.2.3	CONCEPTOS	13
1.2.4	MARCO TÉCNICO Y LEGAL	15
CAPIT	ULO II- METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	27
2.1.	ENFOQUE Y TIPO DE INVESTIGACIÓN	27
2.1.1.	Enfoque	27

2.1.2.	Tipo de investigación.	27
2.2.	DELIMITACIÓN TEMPORAL Y ESPACIAL	27
2.2.1.	Temporal.	27
2.2.2.	Espacial o geográfica.	28
2.3.	SUJETO Y OBJETO DE ESTUDIO	28
2.3.1.	Unidad de análisis.	28
2.3.2.	Universo y muestra.	28
2.3.3.	Variables e indicadores.	29
2.4.	TÉCNICAS, MATERIALES E INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN	29
2.4.1.	Técnicas para la recolección de información.	29
2.4.2.	Instrumentos de medición.	30
2.5.	PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN	30
2.5.1.	Procesamiento de la información.	30
2.5.2.	Análisis de la información.	31
CRON	JOGRAMA DE ACTIVIDADES.	32
2.6.	PRESENTACIÓN DE LOS RESULTADOS.	33
2.7.	DIAGNOSTICO DE LA INVESTIGACION.	45
CAPIT	TULO III. PROPUESTA DE GUIA DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS PA	ARA
EMPR	RESAS QUE OPERAN CON COMERCIO ELECTRÓNICO POR MEDIO	DE
APLIC	CACIONES MÓVILES	47

3.1	PLANTEAMIENTO DEL CASO	47
3.1.1	BENEFICIOS DE LA PROPUESTA	47
3.2	ESTRUCTURA DE LA PROPUESTA	49
3.3	GUÍA DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS PARA EMPRESAS QUE OPERA	AN
CON C	COMERCIO ELECTRÓNICO POR MEDIO DE APLICACIONES MÓVILES	50
3.3.1	CAPITULO 1. GENERALIDADES	51
INTRO	DDUCCIÓN	51
ОВЈЕТ	TIVO DE LA PROPUESTA	51
ALCA	NCE DE LA PROPUESTA	51
3.3.1.1	ASPECTOS GENERALES DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	52
3.3.1.2	CONCEPTOS	53
3.3.2	CAPITULO 2. PASOS PREVIOS	54
3.3.2.1	CONSTITUCIÓN DE LAS SOCIEDADES EN EL SALVADOR	54
3.3.2.2	REPRESENTACIÓN LEGAL DE LAS SOCIEDADES EXTRANJERAS	
	DENTRO DEL TERRITORIO SALVADOREÑO	55
3.3.3	CAPITULO 3. OBLIGACIONES FORMALES	57
3.3.3.1	OBLIGACIÓN DE INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO DE	
	CONTRIBUYENTES	57
3.3.3.2	SEÑALAR LUGAR, ACTUALIZAR DIRECCION E INFORMAR CAMBIO I	ЭE
	DIRECCION PARA RECIBIR NOTIFICACIONES	60

3.3.3.3	EMISION DE DOCUMENTOS LEGALES	62
3.3.3.4	PRESENTAR DECLARACIONES TRIBUTARIAS	69
3.3.3.5	INFORME DE BALANCE Y ESTADO DE RESULTADOS	73
3.3.3.6	REMITIR INFORME DE RETENCIONES	76
3.3.3.7	INFORMAR RETENCIONES, ANTICIPOS O PERCEPCIONES DEL	
	IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A	LA
	PRESTACION DE SERVICIOS	77
3.3.3.8	REMITIR INFORME SOBRE ACCIONISTAS Y UTILIDADES	
	DISTRIBUIDAS	81
3.3.3.9	REMITIR INFORME DE OPERACIONES CON SUJETO RELACIONADOS	S 82
3.3.3.10	PROPORCIONAR INFORMACION DE PROVEEDORES, CLIENTES,	
	ACREEDORES Y DEUDORES	83
3.3.3.11	PERMITIR EL CONTROL Y LA FISCALIZACION	85
3.3.3.12	CONSTITUIR REPRESENTANTE LEGAL Y DE DAR AVISO A LA	
	ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	87
3.3.3.13	NOMBRAR AUDITOR PARA DICTAMINARSE FISCALMENTE	88
3.3.3.14	LLEVAR CONTABILIDAD FORMAL	90
3.3.3.15	LLEVAR LIBROS DE CONTROL DEL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA	4
	DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACION DE SERVICIOS	92
3.3.3.16	EXPEDIR CONSTANCIA DE RETENCION DEL IMPUESTO SOBRE L	A
	RENTA	93

3.3.3.17 CONSERVAR INFORMACIONES Y PRUEBAS  9			
3.3.4 CAPITULO 4. OBLIGACIONES SUSTANTIVAS.	9	6	
3.3.4.1 RETENCIONES Y PERCEPCIONES DEL IMPUESTO	A L	A	
TRANSFERENCIA			
DE BIENES MUEBLES Y A LAS PRESTACIONES DE SERVICIO	9	6	
3.3.4.2 PAGO O ANTICIPO A CUENTA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	4 9	7	
3.3.4.3 RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA	9	8	
3.3.4.4 DECLARACION Y PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	9	8	
CONCLUSIONES 101			
RECOMENDACIONES 102			
BIBLIOGRAFIA 103			
ANEXOS 106			
INDICE DE TABLAS			
Tabla 1: Matriz del marco legal relacionada al transporte ejecutivo dentro del comercio			
electrónico.			
Tabla 2: Matriz del marco técnico relacionada al transporte ejecutivo dentro del comercio			
electrónico. 25			
Tabla 3: Cronograma de actividades.32			
Tabla 4: Matriz de resultados de entrevista al contador general. 33			

Tabla 5: Matriz de resultados de entrevista al socio conductor.

#### **RESUMEN EJECUTIVO**

El origen de la investigación se dio con motivo de conocer sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias en las empresas que realizan operaciones con comercio electrónico, especialmente las dedicadas al servicio de transporte ejecutivo por medio de aplicaciones móviles puesto que son operaciones electrónicas que han surgido actualmente y el poco conocimiento y las escasas capacitaciones sobre estas tecnologías para los profesionales de la contabilidad, y la falta de una normativa técnica o legal da lugar al no cumplimiento de las obligaciones formales y sustantivas que todas las empresas deben realizar.

Las empresas dedicadas al servicio de transporte ejecutivo por medio de la aplicación móvil tienen deficiencias en la manera de operar con esta nueva forma de comercializar sus productos, ya que no están adaptadas a este modelo de negocios, el cual se basa en transacciones de bienes y servicios por medios electrónicos.

Los objetivos trazados para la investigación son verificar que las empresas dedicadas al servicio de transporte ejecutivo cumplan con todos los requerimientos legales, mercantiles y tributarios, así mismo determinar cuáles son las causas del porque las empresas que realizan operaciones con comercio electrónico estén incumpliendo algunas obligaciones de aspecto tributario y de esa manera poder brindar una propuesta que ayude a superar cualquier deficiencia en esta área.

La metodología utilizada en la investigación ha sido bajo el enfoque del método hipotético inductivo con el propósito de analizar el incumplimiento de las obligaciones tributarias en las empresas que brindan el servicio de transporte ejecutivo.

Los resultados obtenidos por la investigación fueron analizados por medio de una matriz que contiene una columna de preguntas, respuestas y su respectivo análisis, la cual se obtuvo por medio de entrevistas elaboradas a las unidades primarias y secundarias determinadas en la investigación, permitiendo la creación de una guía que sirve como herramienta para el cumplimiento de las obligaciones formales y sustantivas para las entidades que realizan operaciones con comercio electrónico en especial las que brindan el servicio de transporte ejecutivo.

Dentro de las principales conclusiones y recomendaciones obtenidas al finalizar la investigación se puede decir que en las leyes vigentes de El Salvador, especialmente las tributarias no están completamente actualizadas con las nuevas tecnologías por lo que muchas empresas internacionales que trabajan por medio de plataformas digitales y brindan su servicios como el caso del transporte ejecutivo se ven afectadas y caen en incumplimiento de las obligaciones tributarias, muchas veces también por falta de educación continua en el área de tributos; por lo tanto se recomienda principalmente a las autoridades pertinentes el poder entablar comunicación con el sector de transporte ejecutivo por medio de aplicaciones móviles y con sus socios conductores que lleven a acuerdos que beneficien a este sector que está siendo olvidado a pesar de la habitualidad con la que este presta sus servicios.

#### INTRODUCCION

En la medida que avanza la tecnología a nivel nacional e internacional es necesario conocer la forma en que operan las empresas con el comercio electrónico por medio de aplicaciones móviles como es el caso de las que brindan servicio de transporte ejecutivo.

En el documento expuesto se aborda el tema del comercio electrónico y su incidencia en el cumplimiento tributario con el objetivo de formular propuestas que ayuden a las empresas de transporte ejecutivo a superar las deficiencias en cuanto al cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

La investigación se divide en tres capítulos, en el primero se detalla el planteamiento del problema para conocer la situación de las empresas que operan bajo la modalidad del comercio electrónico, la justificación que comprende lo novedoso del tema y la utilidad que tendrá dicha investigación, además contiene los objetivos, hipótesis y limitaciones del trabajo, contiene un marco teórico que describe las generalidades del comercio electrónico, principales conceptos para su mayor comprensión.

El capítulo dos comprende la metodología de la investigación tomando en cuenta el enfoque y tipo de estudio, delimitación temporal y espacial, así como también el objeto de estudio para determinar las unidades que serán analizadas en la empresa de transporte ejecutivo para su debido análisis e interpretación de los datos que son obtenidos.

El capítulo tres contiene la propuesta que consiste en una guía de cumplimiento de las obligaciones tributarias para las empresas que brindan el servicio de transporte ejecutivo y operan bajo la modalidad del comercio electrónico por medio de aplicaciones móviles,

finalmente se presentan las conclusiones y recomendaciones de la investigación y los anexos del trabajo.

# CAPITULO I – PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA Y MARCO TEÓRICO

#### 1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

#### 1.1.1 SITUACIÓN PROBLEMÁTICA

El comercio electrónico es el modelo de negocios basado en las transacciones de productos y servicios utilizando medios electrónicos, ya sea en las redes sociales o en los sitios web. DRIVE ME es una empresa que brinda el servicio de transporte ejecutivo por medio de su plataforma para dispositivos móviles, con el objetivo de conectar a sus conductores socios con clientes que deseen un servicio privado y seguro, sin embargo, esta nueva forma de negocio genera inconvenientes en las empresas dedicadas al transporte ejecutivo por medio de su plataforma para dispositivos móviles, ya que se ha visto afectada al no poder cumplir la obligación formal de expedir sus facturas con todos los requisitos que el Código Tributario exige, y como consecuencia de ello caen en incumplimientos ante la Administración Tributaria.

Así mismo, el poco conocimiento y las escasas capacitaciones sobre estas tecnologías para los profesionales de la contabilidad, y la falta de una normativa técnica o legal da lugar al no cumplimiento de las obligaciones formales y sustantivas.

A pesar del auge que ha tenido el avance de la tecnología en El Salvador, no había existido algún tipo de legislación específica para el control del comercio vía electrónica y el uso de aplicaciones móviles, hasta que en el 20 de febrero del año 2020, la Asamblea Legislativa aprueba la "Ley de Comercio Electrónico" en el decreto No. 463, con el objetivo de brindar una seguridad jurídica a los comerciantes como a las usuarios de las nuevas tecnologías, buscando incentivar a nuevas empresas y generar confianza en este tipo de transacciones.

De conformidad al art. 18 de esta nueva ley, se menciona por primera vez lo relacionado a la factura electrónica, cuyo concepto según este artículo "es el comprobante electrónico de pago que deberán emitir los proveedores de bienes y servicios usuarios de comercio electrónico que realicen este tipo de transacciones" (Ley de Comercio Electrónico, 2020), y establece que esta tendrá la misma validez contable y tributaria que la factura convencional que se menciona en el Código Tributario, específicamente en el art. 107 y posteriores.

Las empresas dedicadas al servicio de transporte ejecutivo por medio de la aplicación móvil tienen deficiencias en la manera de operar con esta nueva forma de comercializar sus productos, ya que no están adaptadas a este modelo de negocios, el cual se basa en transacciones de bienes y servicios por medios electrónicos.

El servicio de transporte ejecutivo está operando con comercio electrónico en el país y por lo tanto es importante el conocimiento sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias que estén realizando con este tipo de operaciones, esta aplicación combina el transporte privado con los taxis pagando una comisión a los conductores socios que prestan el servicio.

Causas que pueden originar el incumplimiento de las obligaciones tributarias en las operaciones de comercio electrónico que realiza el transporte privado.

- Incumplimiento en la elaboración de factura para entrega del usuario que adquiere el servicio de la aplicación.
- No presentar adecuadamente a la Administración Tributaria los impuestos generados por la prestación del servicio.
- Los Ingresos enterados a la Administración Tributarios no coinciden con los registrados en la contabilidad de la entidad que realiza operaciones de comercio electrónico.

Consecuencias que se pueden originar por el incumplimiento de las obligaciones tributarias:

- No presentar las declaraciones en su debido tiempo y de forma correcta puede generar multas para la empresa.
- Sanciones que son establecidas en el Código Tributario dependiendo del incumplimiento.
- No emitir y entregar documentos a los usuarios que han recibido el servicio de transporte ejecutivo como lo establece en el Código Tributario se estaría incumpliendo una de las disposiciones y generando sanciones para la entidad.

#### 1.1.2 ENUNCIADO DEL PROBLEMA

"Drive me" es una empresa que opera libremente dentro del área de San Salvador mediante a una aplicación propia, con un canal para los socios conductores y un portal de acceso para los clientes, por tanto, se generan obligaciones tributarias inmediatas con ambas partes, siendo estas formales o sustantivas, así es como nos planteamos la siguiente pregunta:

¿Cómo incide el incumplimiento de obligaciones tributarias, en las empresas que utilizan aplicaciones móviles y que brindan servicio de transporte privado en el municipio de San Salvador?

#### 1.1.3 JUSTIFICACION DE LA INVESTIGACIÓN

El trabajo de investigación relacionado con el comercio electrónico que realizan las empresas del sector de transporte ejecutivo es novedoso porque brinda lineamientos para el cumplimiento de obligaciones formales y sustantivas para dichas operaciones, por lo tanto, el estudio cuenta con propuestas que ayudan a las entidades a presentarlas de la mejor manera a la

administración tributaria y evitar que se incumplan por falta de conocimiento de ellas. Por lo tanto, la investigación es de gran utilidad especialmente para:

- ❖ Las entidades que prestan servicio de transporte ejecutivo por medio de aplicaciones móviles ya que en el país la sociedad está utilizando este tipo de servicios.
- Los socios conductores que utilizan la aplicación móvil.
- ❖ Los usuarios que utilizan el servicio de transporte ejecutivo.
- Empresas del sector restaurante que han realizado convenios con el servicio de transporte ejecutivo para hacer envíos de productos a los usuarios que utilizan la aplicación móvil.
- Profesionales de la contaduría pública que hacen los respectivos registros y declaraciones de las entidades que operan con comercio electrónico.
- ❖ Estudiantes de la Facultad de Ciencias Económicas que realizan investigaciones relacionadas al comercio electrónico.

A partir de este estudio se evalúa si se está contribuyendo al cumplimiento de las obligaciones formales y sustantivas para ser presentadas ante la Administración Tributaria y disponer de la información necesaria que sirva para identificar las áreas que están involucradas con dichas operaciones.

Para realizar la investigación se utilizó información bibliográfica que permitió realizar un trabajo eficiente y que sirvió como una herramienta para las empresas que realizan operaciones con comercio electrónico, dentro de los recursos bibliográficos que se utilizaron están: Libros relacionados con comercio electrónico, leyes vigentes que regulen los tributos y el comercio electrónico en el país, boletines informativos de la tecnología y el servicio de transporte

ejecutivo y otros documentos que fueron necesarios para que la investigación sea relevante y de uso para la sociedad.

Además, se tuvo acceso a la empresa "Drive me" que está ubicada en el municipio de San Salvador y se recopilo información para conocer más a profundidad las obligaciones tributarias que se están incumpliendo al momento de realizar operaciones con comercio electrónico y de esa manera se creó una herramienta que será de utilidad para este tipo de operaciones.

#### 1.1.4 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

#### 1.1.4.1 Objetivo general

Determinar si las empresas que prestan el servicio de transporte ejecutivo por medio de aplicaciones móviles en el área de San Salvador cumplen correctamente con sus obligaciones tributarias.

#### 1.1.4.2 Objetivos específicos

- ❖ Conocer los tipos de obligaciones tributarias formales y sustantivas que las empresas que prestan el servicio de transporte ejecutivo por medio de aplicaciones deben cumplir.
- Analizar las causas por las cuales las empresas que prestan el servicio de transporte ejecutivo no cumplen con todas las obligaciones tributarias que le competen.
- Determinar las consecuencias que tiene para este tipo de empresas el incumplimiento de las obligaciones tributarias.
- ❖ Formular propuestas que ayuden a las empresas de transporte ejecutivo a superar las deficiencias en cuanto al cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

#### 1.1.5 HIPÓTESIS

#### 1.1.5.1 Hipótesis del trabajo

La ejecución de una guía en materia tributaria relacionada al comercio electrónico para las empresas que prestan el servicio de transporte ejecutivo por medio de aplicaciones móviles en el área de San Salvador influirá en el correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias formales y sustantivas de dichas entidades.

#### 1.1.5.2 Determinación de variables

- ❖ Variable independiente: guía que contiene lineamientos para el cumplimiento en materia tributaria, por parte de las empresas dedicadas al transporte ejecutivo dentro del comercio electrónico.
- ❖ Variable dependiente: cumplir las obligaciones tributarias formales y sustantivas de las empresas que prestan el servicio de transporte ejecutivo por medio de aplicaciones móviles

#### 1.1.6 LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN

❖ Carencia de un marco normativo que delimite puntualmente las obligaciones relacionadas con el comercio electrónico

#### 1.2 MARCO TEÓRICO

#### 1.2.1 ESTADO ACTUAL DE HECHO O SITUACIÓN

Desde principios de la década, el comercio electrónico ha ido creciendo exponencialmente al lado de las nuevas tecnologías y con este proceso de globalización todos los

tiempos de empresas e instituciones se han visto en la necesidad de adaptarse a estos cambios, ya que las empresas que no lo hacen se quedan en la expectativa de un futuro incierto en el que posiblemente los lleve a desaparecer, como en el caso de Blockbuster y la creencia de que el "streaming" fracasaría en ese momento, pero ahora la realidad es diferente.

Al lado de las empresas comerciales que son las que más rápido se adaptan a la promoción y venta de sus productos y servicios vía comercio electrónico se encuentran los Estados y las instituciones gubernamentales, que deben enfocarse en identificar situaciones y elaborar controles para esta nueva modalidad de hacer transacciones.

A lo largo de los años, los diferentes países como medidas para contrarrestar los efectos negativos de las nuevas tecnologías están modificando su legislación para poder tener un mayor control. Por ejemplo, en El Salvador, se emitió la Ley de Firma Electrónica, la cual se puede considerar un precedente en materia económica para la modernización, dándole validez a este tipo de firma la cual busca propiciar el desarrollo económico del país. En el año 2020 se aprobó la Ley de Comercio Electrónico, la cual toca aspectos importantes como la facturación electrónica y la contratación, para poder dinamizar este tipo de transacciones.

Los países poco a poco avanzan en su legislación para potenciar su economía, pero también deben enfocarse en otros aspectos como la tributación, ya que es por este medio el cual se logran obtener ingresos para desarrollar muchos proyectos en beneficio de la población. Así que es este el punto en donde las nuevas tecnologías, el comercio electrónico y la tributación se convierten en un reto más para los países de la región.

#### 1.2.2 GENERALIDADES DEL COMERCIO ELECTRÓNICO

El comercio electrónico tiene varios elementos fundamentales que intervienen en su funcionamiento entre ellos se encuentran los intercambios electrónicos de datos mejor conocidos como EDI el cual consiste en transmitir la información directamente desde una aplicación informática de una empresa a otra.

**Definición de comercio electrónico:** De acuerdo a la Organización Mundial del Comercio (OMC) define el comercio electrónico como "la producción, publicidad, venta y distribución de productos y servicios a través de redes de telecomunicaciones"

#### 1.2.2.1 Clasificación del comercio electrónico

El comercio electrónico según estudios que ha realizado la Defensoría del Consumidor en El Salvador se puede clasificar en:

- Comercio electrónico directo (on-line) que surge cuando las transacciones se dan en línea desde el pedido del producto o servicio hasta el momento del pago y envió.
- Comercio electrónico indirecto (off-line), este tipo de comercio se da cuando los usuarios adquieren bienes que solicitaron y son enviados a domicilio, esto implica que el comercio de los bienes físicos sea remitido por sistemas de transporte.

La Organización de las Naciones Unidas (ONU) ha establecido lineamientos para la protección del comercio electrónico que fue aprobado por la Asamblea General en la resolución 70/186, del 22 de diciembre del 2015, las cuales son:

❖ Fomento de confianza a los consumidores en el comercio electrónico mediante formulación de políticas transparentes y eficaces que garanticen un grado de protección para el comercio electrónico.

Examinar las políticas de protección al consumidor y garantizar que los consumidores y empresas estén informados y cumplan con sus derechos y obligaciones en el mercado digital.

#### 1.2.2.2 Ventajas y Desventajas del comercio electrónico

El comercio electrónico a través de sus aplicaciones móviles puede presentar ventajas y desventajas las cuales se detallan a continuación.

## Ventajas:

- La reducción de costos es una de las ventajas más valoradas por las empresas que realizan este tipo de operaciones.
- La ubicación es una de las ventajas del comercio electrónico porque no tiene límites geográficos.
- Disponibilidad de prestación de servicios y productos las 24 horas del día.
- Optimización de tiempo para los consumidores.
- Facilidad de obtener productos y servicios.
- **Section** Estrategia de marketing directa con el consumidor.

#### Desventajas:

- Redes electrónicas competitivas.
- Desconfianza en los pagos online.
- No se puede conocer el producto antes de su compra.

- \* Fallas en las redes electrónicas.
- ❖ No existe trato directo con clientes

#### 1.2.2.3 Generalidades de las obligaciones tributarias

Las normas tributarias se interpretarán con arreglo a los criterios admitidos en derecho y siempre bajo el contexto de la Constitución, sin permitirse la analogía para extender más allá de sus términos estrictos el ámbito del hecho imponible o el de las exenciones.

Los Tributos son las obligaciones que establece el Estado, en ejercicio de su poder de imperio cuya prestación en dinero se exige con el propósito de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines, clasificándose en: impuestos, tasas y contribuciones especiales.

Siendo Impuesto el tributo exigido sin contraprestación, cuyo hecho generador está constituido por negocios, actos o hechos de naturaleza jurídica o económica que ponen de manifiesto la capacidad contributiva del sujeto pasivo; mientras que la tasas tiene como hecho generador la prestación efectiva o potencial de un servicio público individualizado al contribuyente, y la Contribución especial es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales y cuyo producto no debe tener un destino ajeno a la financiación de las obras o las actividades que constituyan el presupuesto de la obligación.

La obligación tributaria es el vínculo jurídico de derecho público, que establece el Estado en el ejercicio del poder de imponer, exigible coactivamente de quienes se encuentran sometidos a su soberanía, cuando respecto de ellos se verifica el hecho previsto por la ley y que le da origen, siendo el sujeto pasivo, el obligado al cumplimiento solidario de las prestaciones

tributarias, sea en calidad de contribuyente o en calidad de responsable; debiendo estar identificados con su nombre y apellido, razón social o denominación, y el número de identificación tributaria previamente asignado.

Las obligaciones tributarias pueden ser formales, es decir que se encuentran en las legislaciones tributarias y que no implican un desembolso de dinero, sino más bien están orientadas a la forma de presentación de la información; y pueden ser sustantivas, siendo contempladas en la legislación tributaria y que implican desembolso de dinero.

### 1.2.2.4 Generalidades del servicio de transporte ejecutivo

Cada aplicación es diferente y las empresas también tienen requisitos específicos para poder "contratar" a conductores que quieran trabajar con sus plataformas de transporte, algunas tienen más filtros a la hora de contratar a los choferes en comparación a otras, pero entre los requisitos que tienen en común se pueden mencionar:

- Licencia de conducir vigente
- \* Tarjeta de circulación
- ❖ Antecedentes penales y policiales
- Registro del vehículo que se va a conducir

#### ¿Cómo hacer uso de estas plataformas?

Tal y como sucede con las aplicaciones móviles en general, todas presentan una interfaz diferente entre ellas y que son intuitivas para sus usuarios. A pesar de tener una interfaz única su funcionalidad es la misma, y esto es lo que sucede con las plataformas de transporte de pasajeros.

En primer lugar, el usuario debe descarga la aplicación en su dispositivo móvil que más le agrade y la que considere le genere más beneficios, la gran mayoría están orientadas a dispositivos Android y iOS y a todo tipo de smartphones y tabletas. Lo siguiente que se debe hacer es establecer la ubicación en la cual se encuentra la persona, es decir, el punto de partida, y también el destino a la cual se desea trasladar; escoger el tipo de transporte que desea y dar un último toque para solicitar el transporte. Inmediatamente se marca la información del conductor que recogerá al usuario y la información del vehículo que conduce. Al final el pago del servicio se puede realizar en efectivo o vía tarjeta de crédito o débito dentro de la misma plataforma utilizada para prestar el servicio.

Así de esta forma, con las nuevas tecnologías la dinámica cambia y se pretende evitar todo tipo de contratiempos que los taxis convencionales provocaban, prestando un servicio privado, seguro, económico y accesible para la población que lo necesita. Pero de igual forma, con el surgimiento y desarrollo de estas plataformas se generan dudas y conflictos tanto en el ámbito legal de las mismas, como para los mismos usuarios de estas plataformas, por lo que se logran visualizar ciertas ventajas y desventajas, tanto para los socios conductores de estas aplicaciones, para el público en general que hace uso de estos servicios y para la competencia del servicio de transporte ejecutivo.

El modelo de negocio de "Drive me" es similar a otros diseños de empresas, y todas aquellas entidades que puedan identificarse con el funcionamiento o que compartan características con "Drive me" pueden tomar medidas de cumplimiento acorde a las descritas en la guía de cumplimiento propuesta, dicho modelo de negocio se detalle en el anexo N°1 de la presente investigación.

#### 1.2.3 CONCEPTOS

**Aplicación móvil:** son programas que se pueden descargar en un teléfono celular o Tablet para acceder a información, solicitar un servicio o realizar pagos en línea.

**Comercio electrónico:** está relacionado con la producción, venta, distribución y publicidad de diversos productos y servicios por medio de aplicaciones tecnológicas.

**Factura electrónica:** "es el comprobante electrónico de pago que deberán emitir los proveedores de bienes y servicios usuarios de comercio electrónico, a quienes realicen transacciones comerciales con ellos" (Ley de comercio electrónico, 2020).

Firma electrónica simple: según lo establece el artículo 3 de la Ley de Firma Electrónica "son los datos en forma electrónica, consignados en un mensaje de datos o lógicamente asociados al mismo, que pueden ser utilizados para identificar al firmante en relación con el de datos, e indicar que el firmante aprueba la información recogida en el mensaje de datos".

**Firmante:** de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 de la Ley de Firma Electrónica es "la persona que posee los datos de la creación de la firma y que actúa en nombre propio o de la persona que representa".

**Intercambio electrónico de datos:** es un formato electrónico estándar que sustituye los documentos en papel como pedidos de compras o facturas.

**Obligación Tributaria:** de acuerdo a lo establecido en el artículo 16 del Código Tributario "es el vínculo jurídico del derecho público, que establece el Estado en el ejercicio del poder de

imponer, exigible coactivamente de quienes se encuentran sometidos a su soberanía, cuando respecto de ellos se verifica el hecho previsto por la ley y que le da origen".

**Socio conductor:** es una persona natural que cuente con vehículo registrado en la aplicación móvil del servicio de transporte ejecutivo y acepte que el vehículo sea conducido por un tercero.

**Transporte ejecutivo:** es un servicio que brinda movilidad, rapidez, seguridad y comodidad a las personas y empresas.

Usuario: son las personas naturales o jurídicas que contratan bienes o servicios por medios tecnológicos.

# 1.2.4 MARCO TÉCNICO Y LEGAL

# 1.2.4.2 MARCO LEGAL

Tabla 1: Matriz del marco legal relacionada al transporte ejecutivo dentro del comercio electrónico.

NORMATIVA LEGAL	RELACION	ANALISIS
		Se entenderán como Contribuyentes
		todos los comisionistas, consignatarios,
		subastadores y personas que vendan,
		transfieran, subasten bienes o presten
	Art. 41	servicios de forma habitual por cuenta de
	Transferencias de bienes	terceros; y deben pagar impuestos que
Código tributario	y prestaciones de	provengan de sus comisiones o
	servicios efectuadas por	remuneraciones.
	cuenta de terceros	Así mismo, los terceros representadores o
		mandantes son contribuyentes obligados
		al pago por el impuesto generado por la
		transferencia de bienes o prestación de
		servicios.

Art. 45 Responsabilidad subsidiaria por transferencias de bienes Código tributario y prestaciones de servicios terceros

Cuando los terceros representados o mandantes no hayan pagado el impuesto por la transferencia de bienes o prestación de servicios, como estable el art. 41, será responsabilidad de los comisionistas consignatarios y demás sujetos efectuadas por cuenta de mencionados en dicho artículo, teniendo acción para repetir lo pagado.

> Los comisionistas, consignatarios, subastadores v todos aquellos vendan, transfieran o subasten bienes o presten servicios por cuenta de tercero deben emitir y entregar a su propio nombre Comprobante de Crédito Fiscal o Factura, por cada operación, indicar que actúan por cuenta de sus mandantes y dichas operaciones deberán ser registradas de forma separada en el Libro de Ventas; y en cada periodo tributario deben emitir mandantes sus Comprobante de Liquidación por el total de las transferencias o prestaciones de servicio acompañados de la copia de

Art. 108 Código tributario Comprobante de liquidación

todos los créditos discal emitidos por cuenta de sus mandantes. El impuesto generado será un delito fiscal para los mandantes, siendo los terceros representados los obligados a declarar dicho impuesto y cancelar las remuneraciones o comisiones, debiendo declararlas y pagar lo correspondiente en el mismo periodo tributario.

Se entenderá por Sistema de Recaudación del Impuesto Sobre la Renta al medio del anticipo cuenta. siendo enteros obligatorios hechos por personas naturales titulares de empresas mercantiles contribuyentes del impuesto sobre la renta, sucesiones, fideicomisos, transportistas, personas Jurídicas de Derecho Privado y Público, uniones de sociedades de hecho e personas, irregulares, domiciliadas para efectos tributarios, con excepción de las que se dediquen exclusivamente a actividades agrícolas y ganaderas aunque no se haya

# Art. 151 Código tributario Anticipo a cuenta del impuesto

computado impuesto en su liquidación de impuesto sobre la renta.

Toda persona natural o jurídica, sucesión y fideicomiso que pague o acredite a una persona natural domiciliada en la República, una cantidad en concepto de remuneración por servicios de carácter permanente, está obligada a retener el importe que como anticipo del Impuesto Sobre la Renta le corresponde, de acuerdo a las respectivas tablas de retención.

personas naturales titulares de empresas cuva actividad sea la transferencia de bienes o la prestación de servicios, las personas jurídicas, las sucesiones, los fideicomisos, así como las uniones de personas o sociedades de hecho que paguen o acrediten sumas en concepto de pagos por prestación de servicios, intereses, bonificaciones, o premios a personas naturales que no tengan relación de dependencia laboral con quien recibe el servicio, están

Art. 155

Código tributario Retención por servicios de carácter permanente

Art. 156

Código tributario Retención por prestación de servicios

obligadas a retener el diez por ciento (10%) de dichas sumas en concepto de anticipo del impuesto sobre la renta independientemente del monto de lo pagado o acreditado.

Las personas mencionadas en el art. 156 que paguen o acrediten a sujetos o entidades domiciliados en el país, sumas en concepto de adquisición de bienes intangibles, o por el uso, o la concesión de uso, de derechos de bienes tangibles e intangibles tales como: los de autor sobre obras literarias, artísticas o científicas, películas cinematográficas, cintas y otros medios de reproducción o transmisión de datos, imagen y sonido, de patentes, marcas de fábricas o de comercio, dibujos modelos, planos, fórmulas 0 procedimientos secretos, o por el uso, o la concesión de uso de equipos industriales, comerciales científicos, 0 por informaciones relativas a experiencias industriales, comerciales o científicas;

Código tributario

Art. 156-a

Retención por operaciones con intangibles o derechos.

deberán retener sobre dichas sumas en concepto de anticipo del impuesto sobre la renta las tasas siguientes:

- A) Diez por ciento (10%) sobre las sumas pagadas acreditadas personas naturales; y,
- B) Cinco por ciento (5%) sobre las sumas acreditadas a sujetos o pagadas o entidades diferentes de personas naturales.

Art. 162-a Anticipo a cuenta del impuesto a la transferencia de bienes de servicios en operaciones con tarjeta de crédito o con tarjetas de débito.

Código tributario

realicen Los contribuyentes que transferencias de bienes o prestaciones de servicios y reciban pagos por medio de tarjetas de crédito o de débito están obligados a enterar en concepto de anticipo a cuenta del impuesto a la muebles y a la prestación transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios el dos por ciento del importe del valor del bien o del servicio, dicho anticipo siendo percibido por los sujetos pasivos emisores o administradores de tarjetas de crédito o de débito.

			En
			comis
		Art. 10	medic
	Reglamento	Mandatarios,	bienes
	código tributario	comisionistas y	tercer
		consignatarios	condi
			pactao
			caso o
			El
			conte
			1) Uı
			núme
		Art. 41	las o <sub>l</sub>
	Reglamento	Requisitos para quienes	tributa
		transfieren bienes	repres
	Acgianicito	ti anstici cii diciles	40401

muebles o prestan

servicios por cuenta de

terceros

código tributario

En los contratos de consignación, comisión, mandato y cualquier otro medio a través del cual se transfieran bienes o presten servicios, por cuenta de terceros representados o mandantes, las condiciones, derechos y obligaciones pactadas por las partes no serán en ningún caso oponibles al Fisco.

El Comprobante de Liquidación, contendrá:

1) Un resumen "desde –hasta", de los números de los documentos emitidos por las operaciones realizadas en el período tributario a cuenta de los terceros representados o mandantes, con el valor total del monto de las operaciones realizadas por tipos de documento, y de los valores disminuidos en ocasión de ajustes mediante el procedimiento de anulación de facturas o documentos equivalentes, asimismo en el caso de las facturas o documentos equivalentes el valor consignado debe ser neto de

impuesto.

- 2) El débito fiscal de las operaciones realizadas en el período tributario, reflejado por separado en el comprobante de liquidación.
- 3) Los demás requisitos que establece el artículo 114 literal a) del Código para los comprobantes de crédito fiscal, con excepción del numeral 7) del literal a) del referido artículo, ya que se sustituye por el requisito del numeral 1) del presente artículo.

**Art. 85** 

Reglamento Libro o registro de código tributario operaciones de ventas a contribuyentes

Los contribuyentes del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios en el libro o registro de operaciones a contribuyentes identificarán el mes a que corresponden las operaciones, y un encabezado con el nombre del contribuyente, título del libro, NRC, y detallar en columnas las siguientes especificaciones en el orden que a continuación se enuncia:

- a) Número correlativo de la operación registrada.
- b) Fecha de emisión del documento legal; número preimpreso del Comprobante de Crédito Fiscal, Comprobante de Liquidación, Nota de Débito o Nota de Crédito, o número de control interno por documento generado por el sistema de formulario único autorizado por la Administración, según corresponda.
- c) Número preimpreso del formulario único, en caso de estar autorizado para su uso por la Administración.

- d) Nombre del cliente, mandatario o mandante, según el caso.
- e) Número de registro de contribuyente del cliente, del mandatario o mandante, según el caso.
- f) Valor ventas exentas por documento.
- g) Valor ventas gravadas por documento.
- h) Débito fiscal que generan las ventas gravadas por documento.
- i) Valor total de ventas por transferencias
   de bienes o prestaciones de servicios
   realizadas por cuenta de terceros, en caso
   que se realicen este tipo de operaciones.
- j) Débito fiscal que generen las ventas gravadas realizadas por cuenta de terceros, en caso que se realicen este tipo de operaciones.
- k) Impuesto percibido.
- 1) Total de ventas por documento.

Nota: Elaboración propia en base al Código Tributario y Reglamento de Código Tributario.

# 1.2.4.3 MARCO TÉCNICO

Tabla 2: Matriz del marco técnico relacionada al transporte ejecutivo dentro del comercio electrónico.

NORMATIVA TECNICA	PARRAFOS RELACIONADO	ANALISIS
Declaración internacional de prácticas de auditoría comercio electrónico efecto en la auditoría de estados financieros	Párr. 22 Asuntos Legales y de Reglamentación	Todavía no existe un marco de referencia legal internacional integral para el comercio electrónico y una infraestructura enciente para soportar dicho marco (firmas electrónicas, registros de documentos, mecanismos para litigios, protección del consumidor, etc.) Los marcos de referencia legal en diferentes jurisdicciones varían en su reconocimiento del comercio electrónico. No obstante, la administración necesita considerar asuntos legales y de reglamentación relacionados con las actividades de comercio electrónico de la entidad, por
		ejemplo, si la entidad tiene

mecanismos adecuados para reconocimiento de obligaciones de impuestos, particularmente impuestos sobre ventas o al valor agregado, en diversas jurisdicciones.

Nota: Elaboración propia en base a la Declaración internacional de prácticas de auditoría comercio electrónico efecto en la auditoría de estados financieros.

## CAPITULO II- METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

# 2.1. ENFOQUE Y TIPO DE INVESTIGACIÓN

#### 2.1.1. Enfoque

El enfoque de la investigación que se utilizó fue el hipotético inductivo, el cual consiste en analizar la problemática que presenta el incumplimiento de las obligaciones tributarias en las empresas de transporte ejecutivo principalmente las operaciones de comercio electrónico y de esa manera permite generar conclusiones para la elaboración de una guía de aplicación de las obligaciones formales y sustantivas que deben de ser aplicadas en la entidad.

## 2.1.2. Tipo de investigación.

El tipo de estudio de la investigación es descriptivo ya que determino que las empresas que brindan servicio de transporte ejecutivo realicen el debido cumplimiento de las obligaciones tributarias al realizar operaciones con comercio electrónico.

Así mismo se analizaron los resultados que se obtuvieron a través de la recolección de datos, permitiendo la creación de una guía que sirve como herramienta para el cumplimiento de las obligaciones formales y sustantivas para las entidades que realizan operaciones con comercio electrónico en especial las que brindan el servicio de transporte ejecutivo.

#### 2.2. DELIMITACIÓN TEMPORAL Y ESPACIAL

# 2.2.1. Temporal.

La investigación relacionada a verificar el cumplimiento de las obligaciones formales y sustantivas de las empresas del transporte ejecutivo, se tomó como referencia a partir del año

2020, año en el cual se crea la legislación para las operaciones de comercio electrónico, ya que "Drive me" al iniciar sus actividades en El Salvador no estaba regulado.

# 2.2.2. Espacial o geográfica.

Se investigó el cumplimiento de las obligaciones tributarias de "Drive me", la sociedad en estudio opera en el municipio de San Salvador, en vista que sus oficinas centrales se encuentran en dicha zona geográfica, a pesar que la empresa ejecuta sus actividades comerciales de transporte ejecutivo en diferentes zonas del país.

#### 2.3. SUJETO Y OBJETO DE ESTUDIO

#### 2.3.1. Unidad de análisis.

En el trabajo de investigación se ha tomado como unidad de análisis principalmente al contador general y se considerará como unidad de análisis secundaria al socio conductor, con el propósito de conocer el cumplimiento de las obligaciones tributarias en las operaciones de comercio electrónico que realiza la empresa al brindar el servicio de transporte ejecutivo por medio de aplicaciones móviles.

#### 2.3.2. Universo y muestra.

Debido a que en el trabajo de investigación se utilizó el enfoque cualitativo que consiste en la recolección de información de una sola empresa dedicada al servicio de transporte ejecutivo que realiza operaciones de comercio electrónico por medio de aplicaciones móviles, no será necesario la determinación del universo y muestra.

#### 2.3.3. Variables e indicadores.

Variable independiente: guía que contiene lineamientos para el cumplimiento en materia tributaria, por parte de las empresas dedicadas al transporte ejecutivo dentro del comercio electrónico.

**Variable dependiente:** Cumplir con las obligaciones tributarias formales y sustantivas de las empresas que prestan el servicio de transporte ejecutivo por medio de aplicaciones móviles.

# 2.4. TÉCNICAS, MATERIALES E INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

En el trabajo de investigación se utilizaron las siguientes técnicas e instrumentos de medición para recopilar la información:

## 2.4.1. Técnicas para la recolección de información.

Dentro de las técnicas que se utilizaron para la recolección de la información en la investigación se encuentran la entrevista, visita de campo y la sistematización bibliográfica.

Entrevista: se realizaron entrevistas a las unidades de análisis que son el contador general y el socio conductor de la empresa de transporte ejecutivo con la finalidad de conocer el proceso para las operaciones con comercio electrónico, así como el incumplimiento de las obligaciones tributarias formales y sustantivas. Estas entrevistas fueron realizadas por medio de una guía de preguntas que se elaboró con el grupo de trabajo, las cuales se encuentran detalladas en el anexo N°2 y N°3, respectivamente.

Visita de campo: para realizar la investigación se realizó visitas de campo a la empresa que brinda servicio de transporte ejecutivo y de esa forma se pudo interactuar con profesionales en

contaduría pública y se indago sobre la problemática del incumplimiento de obligaciones tributarias y dar cumplimiento a los objetivos propuestos en la investigación.

**Sistematización bibliográfica:** en el trabajo de investigación se utilizó para recopilar información relacionada con la problemática diferentes libros, trabajos de graduación, revistas, leyes, reglamentos y páginas web.

#### 2.4.2. Instrumentos de medición.

Se utilizaron como instrumentos de medición para la investigación la guía de preguntas que sirvió para entrevistar al contador y socio conductor de la empresa de transporte ejecutivo.

**Guía de preguntas:** estuvo comprendida con una serie de preguntas que fueron base para la entrevista y estuvieron orientadas a conocer el incumplimiento de las obligaciones tributarias en las operaciones que realiza el servicio de transporte ejecutivo mediante aplicaciones móviles.

# 2.5. PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

#### 2.5.1. Procesamiento de la información.

Se utilizó Microsoft Office Word como programa para almacenar y recopilar la información obtenida por las unidades de análisis, como resultado de la entrevista para conocer sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias para las operaciones de comercio electrónico en la empresa que brinda el servicio de transporte ejecutivo por medio de aplicaciones móviles, siendo procesada por medio de una matriz, que contiene una columna de preguntas, respuestas y su respectivo análisis el cual ha permitido llegar a establecer las respectivas conclusiones. Como parte del proceso de investigación se realizó una revisión de la información recolectada y se

determinó si cumplía con los objetivos planteados y si tenía la calidad necesaria para ser analizada.

# 2.5.2. Análisis de la información.

Una vez que los datos fueron presentados en la matriz se procedió a analizarlos e interpretarlos con el propósito de conocer más sobre la problemática del cumplimiento de las obligaciones tributarias en las operaciones de comercio electrónico y sirvió de base para crear la guía de aplicación para el debido cumplimiento de las obligaciones formales y sustantivas en la empresa que brinda el servicio de transporte ejecutivo.

# CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES.

Tabla 3: Cronograma de actividades.

	MESES/SEMANAS AÑO 2021 - 2022																																					
ACTIVIDAD	A	ABRIL MAYO		)	J	JUI	NIC	)	J	JUI	LIC	)	A	GO	ST	O	\$	SEI	PT.		0	CI			N	OV	7.		DI	C.		EN	NEF	RO				
	1	2	3	<b>4</b> 1	1 2	3	4	1	2	3 4	4 5	1	2	3	4	1	2 :	3 4	1 5	1	2	3	4	1	2 3	3 4	1	2	3	4 5	5 1	2	3	<b>4</b> ]	1 2	2 3	4	5
INTRODUCCION AL TRABAJO DE																	T		Π					T							Γ					П		$\Box$
GRADUACION						Ш																						Ш				Ш				Ш	Ш	
PLANIFICACION DE LA												l																	-									
INVESTIGACION		Ш	╛							╧		L					⊥					$\sqcup$		$\perp$	┸	L		Ш	$\perp$		L	Ш		$\perp$		Ш	Ш	
ELABORACION DEL																													-									
ANTEPROYECTO		Ш	_																			_		$\perp$				Ц				Ш				Ш	Ш	
ENTREGA DEL ANTEPROYECTO																																				Ш	Ш	
CAPITULO I MARCO TEORICO																																						
CAPITULO II DISEÑO																																						
METODOLOGICO		Ш	$\perp$		┖	Ш				$\perp$		L		Ц	╛		$\perp$		┸			$\sqcup$						Ц	$\perp$	$\perp$	L	Ш		$\perp$		Ш	Ц	
INVESTIGACION DE CAMPO																																					Ш	
CAPITULO III PROPUESTA CASO												l																										
PRACTICO	L	Ш			┸	Ш		$\perp$		╧		L		Ш	╛		⊥		┸			$\Box$		⊥								Ш		$\perp$		Ш	Ц	╛
ELABORACION DE MANUAL												l																	-									
TECNICA A EMPRESA DE												l																	-									
ESTUDIO		Ц	4	1	┸	Ш		4		1		L		Ц	_	_	1	1	┸			4	_	1	1	L		Ц	4	_		Ш		1	╙	Ш	Ц	┙
CONCLUSIONES Y												l																	-									
RECOMENDACIONES		Ц	_	$\downarrow$	┸	Ц		4		╧		L		Ц	4		4		퇶			4		4		L		Ц	$\perp$					$\perp$		Ш	Ц	
ENTREGA DEL TRABAJO DE																1																						
INVESTIGACION		Ц	4	1	┺	Ц	_	_	4	4	╀	L	$\perp$	Ц	_	4	4	1	╄	$\perp$	Ш	_	$\perp$	4	$\perp$	┖	$\perp$	Ц	4	$\perp$	┖	Ц		$\perp$	L	Ш	Ц	
DEFENSA DEL TRABAJO DE																1																$  \  $						
INVESTIGACION		Ш		$\perp$		Ш		$\perp$		$\perp$				Ш			$\perp$						$\perp$	$\perp$		L		Ш	$\perp$			Ш		$\perp$	$\perp$	Ш		

# 2.6. PRESENTACIÓN DE LOS RESULTADOS.

Tabla 4: Matriz de resultados de entrevista al contador general.

MA	MATRIZ DE RESULTADOS							
ENT N°	PREGUNTAS	RESPUESTAS	ANALISIS					
1	¿Cuánto tiempo lleva laborando en dentro de la empresa y cuánto tiempo hace que desempeña su cargo actual?	Tres años, tanto en la empresa como en el cargo.	El contador lleva el tiempo suficiente en la empresa					
2	¿Cuándo fue la última vez que recibió una capacitación relacionada en materia tributaria? ¿Qué temas abordaron y mediante que plataforma? (Presencial, virtual sincrónica, virtual asincrónica, entre otros)	La última capacitación fue en línea, en el año 2020, respecto a los CFDI, aspectos legales, tributarios y su aplicación contable.	El contador se interesa por temas de aspecto tributario y su aplicación en la contabilidad, sin embargo, dichos temas no están directamente relacionados con las normas salvadoreñas.					
3	¿Cuándo fue la última vez que recibió una capacitación en temas relacionados al comercio electrónico, seguridad digital o Fintech? ¿Qué temas abordaron y mediante que plataforma? (Presencial,	No se han recibido capacitaciones sobre temas similares en los últimos años.	Se presentan deficiencias en el ámbito del comercio electrónico, seguridad digital y su aplicación en las Fintech.					

	virtual sincrónica, virtual asincrónica,		
	entre otros)		
	En el momento que usted asumió su cargo		Ya que la empresa no tiene
	actual, ¿considera que la empresa cumplía	No, ya que nuestras	una cede administrativa en
4	satisfactoriamente las obligaciones	operaciones se realizan en	El Salvador, presenta un
	tributarias establecidas por la	México.	cumplimiento nulo a las
	Administración Tributaria salvadoreña?		obligaciones tributarias.
	¿Qué tipo de documentos emite la entidad		
	que respalde las operaciones que se		
	realizan al momento de brindar los		
	servicios de transporte ejecutivo?		El usuario únicamente
	Comprobantes de crédito fiscal		recibe notificaciones de que
	<ul> <li>Factura de consumidor final</li> </ul>	Tienates electrónicos	constituye la tarifa y
_	❖ Factura de sujeto excluido	Tiquetes electrónicos,	posibles multas por
5	<ul> <li>Comprobantes de retención</li> </ul>	similares a las facturas	consumo, sin embargo,
	<ul> <li>Notas de crédito</li> </ul>	comerciales.	todas son electrónicas y
	Notas de débito		similares a las facturas
	❖ Facturas de ventas a cuenta de		comerciales.
	tercero		
	<ul> <li>Tiquetes electrónicos</li> </ul>		
	Otro, especificar:		

			La entidad no emite
			documentos fiscales que
6		El Salvador no se elaboran conforme a una legislación	cumpla con los requisitos establecidos por la administración tributaria salvadoreña, y los recibos
	documentos emitidos?	determinada.	emitidos por las
			aplicaciones son de carácter informativo.
			informativo.
	¿En la entidad cada cuanto tiempo se		
	realizan capacitaciones con respecto a los	El personal se capacita de	"Drive me" no cuenta con
7	aspectos tributarios que deben de	manera independiente	un sistema de capacitación
	cumplirse ante la Administración	según las áreas de su	al personal gestionado por
	Tributaria por realizar operaciones con	elección.	la misma empresa.
	comercio electrónico?		

*	De acuerdo a lo listado a continuación.		
	¿cuáles son las obligaciones tributarias		
	con las que cumple la entidad?		
	Elaboración de anexos para		"Drive me" actualmente no
	declaraciones tributarias.		cumple con las obligaciones
*	Presentación de declaraciones		tributarias salvadoreñas ya
	tributarias.		que no tiene un equipo
*	Informe de Balance y Estado de	Dado que no existe una	contable/administrativo
	Resultados.	administración en El	operando directamente en
*	Emisión de documentos fiscales.	Salvador ni un	El Salvador, sin embargo, si
*	Entrega de documentos fiscales.	departamento contable, no	legaliza la empresa dentro
*	Recibir documentos fiscales.	se cumplen con dichos	del territorio salvadoreño
*	Solicitar autorización del uso de	requerimientos.	puede comenzar a llevar
	sistemas computarizados.		contabilidad formal y
*	Informar retenciones, anticipos o		cumplir con las
	percepciones del impuesto a la		obligaciones tributarias
	transferencia de bienes muebles y		formales.
	prestación de servicios.		
*	Nombramiento de auditor fiscal.		
*	Nombramiento de auditor externo.		

	*	De acuerdo a lo listado a continuación.		"Drive me" actualmente no
		¿cuáles son las obligaciones tributarias		cumple con las obligaciones
		con las que cumple la entidad?		tributarias salvadoreñas ya
		Realizar dentro de los primeros 10 días		que no tiene un equipo
		hábiles del siguiente mes al que se	Dado que no existe una	contable/administrativo
		liquida el pago o anticipo a cuenta del	administración en El	operando directamente en
9		impuesto sobre la renta.	Salvador ni un	El Salvador, sin embargo, si
	*	Realizar dentro de los primeros 10 días	departamento contable, no	legaliza la empresa dentro
		hábiles del siguiente mes al que se	se cumplen con dichos	del territorio salvadoreño
		liquida la presentación de las	requerimientos.	puede comenzar a llevar
		retenciones de impuesto sobre la renta.		contabilidad formal y
	*	Presentar en los primeros 4 meses		cumplir con las
		siguientes de finalizado el ejercicio		obligaciones tributarias
		fiscal el impuesto sobre la renta.		sustantivas.
			La liquidación se realiza	Internamente se genera un
	Cu	ando los clientes realizan pagos	diariamente, sin embargo,	corte y liquidación diaria,
	ele	ctrónicos, ¿De qué manera liquidan la	la aplicación móvil genera	pero se realiza una
10	pro	oporción correspondiente al socio	un bloqueo semanal los días	conciliación semanal para
	cor	nductor en concepto de comisiones?	miércoles a los socios	verificar el debido pago de
	ίC	uál es la periodicidad para la	conductores que hayan	los socios conductores. Los
	liqı	uidación de dichas comisiones?	incumplido con la cuota de	pagos se realizan a través
			comisiones.	de PayPal.

			"Drive me" no está
			legalizado en El Salvador,
	Según su experiencia ¿considera que la		por lo cual no tiene un
	empresa, actualmente, cumple con todas	No, no se realizan	equipo contable ni
11	las obligaciones tributarias establecidas	operaciones contables en	administrativo en el país,
	por la Administración Tributaria	dicha jurisdicción.	las operaciones se realizan
	salvadoreña?		remotamente, cumpliendo
			las obligaciones de su país
			de origen.
		Las operaciones de "Drive	
	¿Cuándo fue la última vez que multaron o	me" estuvieron en riesgo	
		debido a manifestaciones en	No hubo una consecuencia
	sancionaron a la empresa por temas	El Salvador ya que la	real que afectara a la
12	relacionados al incumplimiento de las	empresa no está registrada	empresa, ni un
	obligaciones tributarias? ¿Cuáles fueron	en el país, no hubo una	requerimiento que se deba
	las razones por las cuales no cumplían	sanción monetaria ni una	cumplir.
	con dichos requerimientos?	afección directa a los	
		activos de la entidad.	
	En caso dichas inconsistencias hayan sido	En general, "Drive me" no	En El Salvador las leyes
	resueltas ¿Qué medidas tomo la empresa	incumple ninguna ley de El	establecen que para dar
		Salvador, no existe un	servicio de transporte
13	para subsanar dicho incumpliendo?, en	marco legal que la obligue a	particular se deben tener
	caso de no haberlas resuelto: ¿por qué	establecerse formalmente	permisos, sin embargo, la
	razones, considera usted, que continúan	como una sociedad dentro	legislación salvadoreña
	dichos incumplimientos?	del territorio.	persigue a los socios

			conductores por ser quienes
			operan los automotores, no
			a "Drive me" ya que solo es
			una red que conecta con los
			usuarios.
			Una guía de aplicación
	aplicación para el cumplimiento de las		tributaria es un instrumento
			muy útil para las empresas,
			ya que marca el camino a
		Si, es una excelente	seguir para los
14			contribuyentes, informa de
	obligaciones tributarias es útil?		los plazos y procedimiento,
			para evitar multas,
			sanciones e
			incumplimientos.
	Tomando en cuenta que nuestro equipo		Para "Drive me" sería muy
	investigador elaborará una guía de		útil la aplicación de una
	aplicación para el cumplimiento de las	G:/ /4:1	guía sobre el cumplimiento
	obligaciones tributarias salvadoreñas y	Si, sería muy útil en caso	de las obligaciones
	esta le servirá para conocer la forma	que El Salvador requiera	tributarias salvadoreñas, sin
15	adecuada de implementar las operaciones	que "Drive me" se legalice	embargo, El Salvador no
	comerciales de su empresa dentro del	y se establezca como una	cuenta con un marco que
	marco fiscal, las posibles sanciones que	entidad formal.	logre conectar los servicios
	estos incumplimientos conllevan, así		prestados por la entidad
	como la manera de corregir		dentro de su marco legal y

	incumplimientos de periodos anteriores,		tributario, es p	or ello que e
	¿estaría dispuesto a implementar la guía		necesario	crear 1
	dentro de su empresa		obligación	legal d
			formalizar las	plataforma
			virtuales com	o sociedade
			dentro del	territori
			salvadoreño.	
1		1		

Tabla 5: Matriz de resultados de entrevista al socio conductor.

	MATRIZ DE RESULTADOS								
	ENTREVISTA AL SOCIO CONDUCTOR								
N °	PREGUNTAS	RESPUESTAS	ANALISIS						
1	¿Cuántos tiempo llevo trabajando en la plataforma virtual de transporte ejecutivo?	Dos años con siete meses	El socio conductor conoce como es el funcionamiento de la aplicación como usuario y tiene mucha experiencia como socio conductor, así mismo se ha relacionado en múltiples ocasiones con el servicio a socios conductores y el equipo técnico de "Drive me".						
2	¿Quién es el encargo de establecer la tarifa a cobrar a cada cliente por cada viaje realizado?	La plataforma virtual de "Drive me" establece la tarifa.	La plataforma virtual es la encargada de establecer la tarifa, el socio conductor no tiene acceso a modificar dicha tarifa y el usuario únicamente debe cancelar el monto que determine la aplicación, pudiendo ignorar cualquier otra indicación del socio conductor.						

			"Drive me" tiene un sistema
			preestablecido para
			determinar la tarifa,
			basándose en el kilometraje
	¿Conoce con qué elementos se	-Kilometraje recorrido,	que pueda tomar el viaje y el
3	establece la tarifa a cobrar a cada	-tiempo que dura el viaje.	tiempo recorrido (en caso se
	cliente por los viajes prestados?	r r r r r r r r r r r r r r r r r r r	hagan paradas previamente
			informadas o improvistas,
			trafico, u otras cosas que
			afecten en el tiempo que
			demore el viaje).
	¿Cuál es el porcentaje que usted percibe cómo ingreso por cada viaje realizado?		El socio conductor percibe la
			mayor parte de los ingresos
		El socio conductor recibe el	como propios, sin embargo,
4		91%, mientras que "Drive	por el volumen de socios
		me" recibe el 9%	conductores (6,100 estimados
			a la fecha) los ingresos
			recibidos por parte de "Drive
		No, ningún usuario ha	me" son muy significativos.  Los usuarios no exigen
	¿Alguna vez, un cliente, le ha		Los usuarios no exigen facturas en físico que
		"Drive me" envía el recibo	•
5	documento similar que respalde el		
	pago del servicio prestado?		administración tributaria,
	pago dei servicio prestado!	aplicación móvil.	incluso algunos desconocen
		1	

			la existencia de los recibos
			(facturas comerciales) que
			proporciona la aplicación.
6	Partiendo de la idea que, por cada viaje, a la empresa para la que usted trabaja, se le debe dar una comisión, ¿Cada cuánto paga esa comisión a la empresa? ¿Qué medios utiliza para hacerlo?	La comisión debe liquidarse a diario, sin embargo, la última fecha de corte para realizar el pago a "Drive me" es el día domingo, el pago se realiza a través de "PayPal" o por "punto express".	La relación comercial entre los socios conductores y "Drive me" se limita a transacciones semanales a través de un portal digital, dicha renta no pasa por un canal salvadoreño aplicable de impuestos.
7	¿Declara renta por las comisiones recibidas?	No, todos los ingresos son líquidos.	Al socio conductor no se le retiene el impuesto sobre la renta, por parte de "Drive me", y a la administración tributarias se le imposibilita detectar quienes generan ingresos por estos medios, salvo los casos que los conductores declaren dichas rentas.

En su experiencia trabajando dentro de la aplicación, ¿alguna vez la empresa de transporte ejecutivo le ha retenido porcentajes de sus pagos, en concepto de renta, o cualquier otra retención, aun cuando desconozca el motivo de esta?

8

No, "Drive me" no realiza ningún tipo de retención, fuera del 9% que le corresponde por viaje, no retiene ISR, ISSS, AFP ni similares.

"Drive me" ofrece un sistema libre para generar ingresos extra los socios conductores, no celebra contratos con los mismo ni cubre las prestaciones legales para los socios conductores. La aplicación solo funciona como una herramienta que conecta a socios y usuarios, no media como una sociedad convencional, ni existe un marco legal que la obligue a formalizar sus operaciones en El Salvador.

#### 2.7. DIAGNOSTICO DE LA INVESTIGACION.

Hemos determinado que "Drive me" no cumple con las obligaciones tributarias establecidas por el Estado, ya que no cuenta con presencia física dentro del territorio salvadoreño, que sujete sus operaciones a dicha jurisdicción, todas sus transacciones son canalizadas y ejecutadas desde el extranjero.

La legislación salvadoreña no ofrece un marco legal que abarque las aplicaciones móviles que generan una plataforma de comunicación entre usuarios y prestadores de un servicio determinado, únicamente tiene como alcance a quienes prestan servicios de transporte público y privado.

Sin embargo, "Drive me" no opera ningún vehículo automotor per se, sino que ofrece una plataforma digital, facilitando la comunicación entre clientes potenciales y conductores con la capacidad de prestar sus servicios al público, es por ello que es necesaria una modernización de las leyes que incluyan a las empresas dedicadas a prestar el servicio de transporte ejecutivo dentro del comercio electrónico por medio de aplicaciones móviles, actualizando los requisitos para la operación de los mismos, así como el tratamiento tributario por los ingresos generados por el uso de dicha aplicación, pudiendo diferenciar el consumo de "Drive me" como rentas gravadas producto del giro ordinario de una empresa, y no como un canal de comunicación ajeno a las operaciones salvadoreñas.

Es importante tomar en cuenta que, si hubiera leyes que crearan una obligación de constituir formalmente a las empresas que prestan sus servicios de transporte ejecutivo a través de aplicaciones móviles, "Drive me" pudiera iniciar sus operaciones en El Salvador cumpliendo con las obligaciones tributarias, con ayuda de la guía presentada por nuestro equipo investigador.

Esto a su vez sería de mucha utilidad para los socios conductores que actualmente no cuentan con los permisos necesarios para prestar los servicios de transporte ejecutivo, y, estando "Drive me" formalmente constituida, ayudaría a la Administración tributaria a vislumbrar rentas gravadas por los socios conductores, que a día de hoy dichas rentas están invisibilizadas, a pesar de ser más de 6,100 conductores activos.

CAPITULO III. PROPUESTA DE GUIA DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS PARA EMPRESAS QUE OPERAN CON COMERCIO ELECTRÓNICO POR MEDIO DE APLICACIONES MÓVILES

#### 3.1 PLANTEAMIENTO DEL CASO

En el trabajo de investigación se ha determinado que el incumplimiento de las obligaciones tributarias para las entidades que realizan operaciones de comercio electrónico en el sector del transporte ejecutivo se ha dado por la falta de capacitación en la empresa para el personal, legislación vigente desactualizada ante los cambios tecnológicos y la poca calidad de educación superior en materia tributaria.

Las unidades que se analizaron en el trabajo de investigación fueron el contador general y el socio conductor los cuales intervinieron para determinar el incumplimiento en el área tributaria que tiene el sector de transporte ejecutivo, por lo cual se realizara una guía que contiene lineamientos para el cumplimiento en materia tributaria, para mejorar el tratamiento de las operaciones de comercio electrónico que realizan estas empresas del sector transporte.

#### 3.1.1 BENEFICIOS DE LA PROPUESTA

Los beneficios de la propuesta de elaboración de una guía que contenga las obligaciones tributarias para las operaciones con comercio electrónico serán de gran utilidad especialmente para:

- ❖ Las entidades que prestan servicio de transporte ejecutivo por medio de aplicaciones móviles ya que en el país la sociedad está utilizando este tipo de servicios.
- Los socios conductores que utilizan la aplicación móvil.

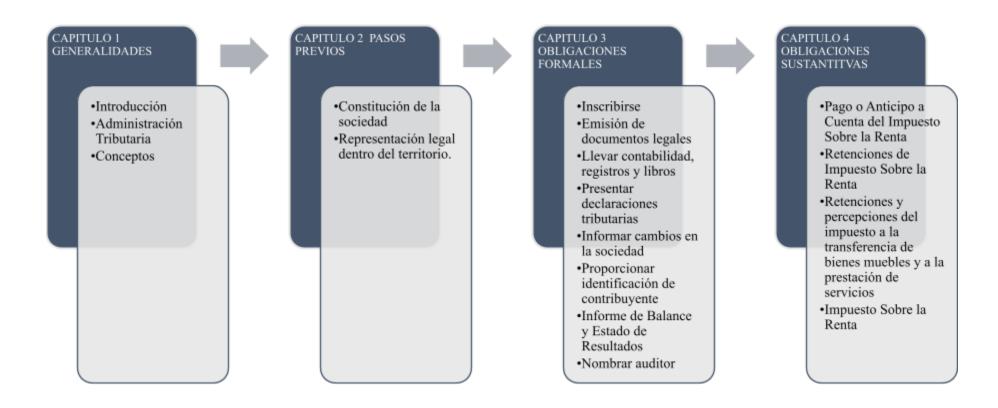
- ❖ Los usuarios que utilizan el servicio de transporte ejecutivo.
- Profesionales de la contaduría pública que hacen los respectivos registros y declaraciones de las entidades que operan con comercio electrónico.

Estudiantes de la Facultad de Ciencias Económicas que realicen investigaciones relacionadas al comercio electrónico.

#### 3.2 ESTRUCTURA DE LA PROPUESTA

La elaboración de la guía sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias en las entidades que prestan servicios de transporte ejecutivo por medio de aplicaciones móviles, se realizó mediante a capítulos, siguiendo el siguiente esquema:

GUÍA DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS PARA EMPRESAS QUE OPERAN CON COMERCIO ELECTRÓNICO POR MEDIO DE APLICACIONES MOVILES



# 3.3 GUÍA DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS PARA EMPRESAS QUE OPERAN CON COMERCIO ELECTRÓNICO POR MEDIO DE APLICACIONES MÓVILES



#### 3.3.1 CAPITULO 1. GENERALIDADES

#### INTRODUCCIÓN

La guía sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias para las empresas que operan con comercio electrónico por medio de aplicaciones móviles está compuesta por cuatro capítulos para su mejor comprensión. En el capítulo 1 se desarrollan las generalidades de la guía la cual aborda aspectos importantes de la Administración Tributaria, conceptos básicos que están relacionados con el comercio electrónico y las aplicaciones tecnológicas, así como conceptos que son utilizados en el sector de transporte ejecutivo.

El capítulo 2 comprende pasos previos para la constitución de sociedades y forma de ser representadas por no ser domiciliadas en el país pero que brindan servicio en el territorio salvadoreño.

Dentro del capítulo 3 y 4 se abordan todas las obligaciones formales y sustantivas a las que toda empresa que brinda servicio de transporte ejecutivo está sometida bajo la Administración Tributaria de El Salvador.

#### OBJETIVO DE LA PROPUESTA

Elaborar una guía que contenga lineamientos para cumplir con las obligaciones tributarias formales y sustantivas de las empresas que prestan el servicio de transporte ejecutivo por medio de aplicaciones móviles.

#### ALCANCE DE LA PROPUESTA

Con la elaboración de la guía se pretende abordar los aspectos tributarios y legales que deben cumplir todas las empresas que brindan el servicio de transporte ejecutivo y que facilite a

la educación tributaria de los profesionales del área de contabilidad, así como incluir las multas y sanciones que implica el incumplimiento.

# 3.3.1.1 ASPECTOS GENERALES DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

La Administración Tributaria de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 del Código Tributario hace referencia al Ministerio de Hacienda, que a través de las Direcciones respectivas son las responsables de la administración y recaudación de los impuestos. Así como tiene la potestad de administrar la aplicación y cumplimiento del Código y leyes que regulen los tributos de manera general y obligatoria.

#### FUNCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Dentro de las funciones básicas de la Administración Tributaria según lo establece el artículo 23 del Código Tributario se encuentran las siguientes:

- ❖ Registrar, controlar y clasificar a los sujetos pasivos en función de sus niveles de ingresos, actividad económica, entre otros criterios que se consideren pertinentes.
- Registro y control de los cumplimientos tributarios de los contribuyentes y obligados formales.
- Aplicación de sanciones por incumplimientos tributarios y gestionar los cobros de deuda tributaria por la vía judicial.

Para el cumplimiento de las obligaciones tributarias los sujetos pasivos tendrán que identificarse con nombre y apellido, razón o denominación social según corresponda y el número de identificación tributaria que disponga la Administración.

#### 3.3.1.2 CONCEPTOS

**Aplicación móvil:** son programas que se pueden descargar en un teléfono celular o Tablet para acceder a información, solicitar un servicio o realizar pagos en línea.

**Base imponible:** es la cuantificación económica del hecho generador expresada en moneda de curso legal y es la base del cálculo para la liquidación del tributo.

**Comercio electrónico:** está relacionado con la producción, venta, distribución y publicidad de diversos productos y servicios por medio de aplicaciones tecnológicas.

**Factura electrónica:** "es el comprobante electrónico de pago que deberán emitir los proveedores de bienes y servicios usuarios de comercio electrónico, a quienes realicen transacciones comerciales con ellos" (Ley de comercio electrónico, 2020).

**Hecho generador:** "es el presupuesto establecido por la ley por cuya realización se origina al nacimiento de la obligación tributaria". (Código Tributario, Art. 58)

**Impuesto:** según lo establece el artículo 13 el código tributario es un "tributo exigido sin contraprestación y su hecho generador está constituido por negocios, actos o hechos de naturaleza jurídica o económica que pone de manifiesto la capacidad contributiva del sujeto pasivo"

**Obligación Tributaria:** de acuerdo a lo establecido en el artículo 16 del Código Tributario "es el vínculo jurídico del derecho público, que establece el Estado en el ejercicio del poder de

imponer, exigible coactivamente de quienes se encuentran sometidos a su soberanía, cuando respecto de ellos se verifica el hecho previsto por la ley y que le da origen".

**Socio conductor:** es una persona natural que cuente con vehículo registrado en la aplicación móvil del servicio de transporte ejecutivo y acepte que el vehículo pueda ser conducido por un tercero.

**Sujeto pasivo:** de acuerdo a las disposiciones del Código Tributario en el artículo 30 es el obligado al cumplimiento de las prestaciones tributarias, ya sea en calidad de contribuyente o de responsable.

#### 3.3.2 CAPITULO 2. PASOS PREVIOS

#### 3.3.2.1 CONSTITUCIÓN DE LAS SOCIEDADES EN EL SALVADOR

De conformidad a lo establecido en el artículo 17 del Código de Comercio las sociedades son entes jurídicos que resultan de un contrato solemne celebrado entre dos o más personas que ponen en común bienes o industrias con la finalidad de repartir entre si los beneficios obtenidos por el negocio, se pueden dividir entre sociedades de personas y sociedades de capital, las cuales pueden ser de capital variable.

Todas las sociedades se constituyen mediante escritura pública la cual debe contener de acuerdo a lo establecido en el artículo 22 del Código de Comercio lo siguiente:

- Nombre, naturaleza, nacionalidad y domicilio de las personas jurídicas que integran la sociedad.
- Domicilio de la sociedad que se constituye, especificando municipio y departamento al que pertenece.

- Naturaleza jurídica.
- Finalidad.
- \* Razón o denominación social.
- Duración o declaración expresa de constituirse por tiempo indeterminado.
- ❖ Importe de capital social, cuando sea capital variable se deberá indicar el mínimo.
- Régimen de administración de la sociedad, con nombres, facultades y obligaciones de los organismos respectivos.
- Modo de constituir reservas.
- Bases para practicar la liquidación de la sociedad, manera de elegir liquidadores cuando no fueran nombrados en el instrumento, así como sus respectivas atribuciones y obligaciones.

# TRÁMITES PARA LA CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES

- a) Obtención de NIT e IVA en el Ministerio de Hacienda
- b) Inscripción en alcaldía municipal del domicilio de la sociedad
- c) Inscripción en Estadísticas y censos
- d) Inscripción en el Registro de Comercio

# 3.3.2.2 REPRESENTACIÓN LEGAL DE LAS SOCIEDADES EXTRANJERAS DENTRO DEL TERRITORIO SALVADOREÑO

De conformidad a lo establecido en el artículo 358 del Código de Comercio existen sociedades extranjeras que desean realizar actos de comercio en El Salvador, fijando domicilio o

sucursales en el país, las cuales deberán de registrarse en el Registro de Comercio, para proceder a dicha inscripción el representante legal de la sociedad o su apoderado general o especial debe presentar una solicitud acompañada de la siguiente documentación:

- Autenticados por el consulado salvadoreño estatutos que comprueben que la sociedad está legalmente constituida de conformidad a las leyes establecidas en el país de origen.
- Documentación que compruebe la decisión de fijar domicilio o de operar en El Salvador, como es el caso del acta de junta general de accionistas.
- ❖ Poder con el que actuará el representante legal o sucursal en El Salvador debidamente autenticado por el consulado salvadoreño, deberá ser inscrito en el Registro de Comercio previo a la inscripción de la sucursal.
- ❖ Capital social que no podrá ser menor que el señalado en el artículo 103 del código de comercio el cual es de \$2,000.00 de los Estados Unidos de América, los ingresos serán comprobados con el registro de inversión extranjera que para tal efecto lleva el Ministerio de Economía.
- ❖ Balance inicial en el cual se refleje el capital social debidamente certificado por un contador público autorizado en el país de la sociedad extranjera o de la sucursal que se pretende inscribir.

El proceso de inscripción de la sociedad o la sucursal extranjera en el país será el siguiente:

- Inscripción del poder en el registro de comercio.
- inscripción del balance inicial en el registro de comercio.

- tramite de registro de inversión para sucursal extranjera en la oficina de inversiones del ministerio de economía.
- ❖ inscripción de sucursal extranjera en el Registro de Comercio.

#### 3.3.3 CAPITULO 3. OBLIGACIONES FORMALES

# 3.3.3.1 OBLIGACIÓN DE INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO DE CONTRIBUYENTES

De conformidad a Art. 86 del Código Tributario, el Registro de Contribuyentes es una base de datos que lleva la Administración Tributaria de los impuestos que administra, según los sistemas y métodos que se estimen más adecuados.

Las personas a inscribirse en este Registro son los sujetos pasivos que resulten obligados al pago de los diferentes impuestos administrados por la Administración Tributaria.

El plazo para inscribirse será dentro de los **15 días hábiles** siguientes a la fecha en la que la empresa de inicio a sus actividades.

Según establece el artículo 87 del Código tributario, los datos básicos que contiene el registro de cada contribuyente son los siguientes:

- a) Nombre, denominación o razón social
- b) Nombre comercio del o los establecimientos
- c) Número de Identificación Tributaria (NIT) y Número de Registro de Contribuyente
   (NRC)
- d) Actividad económica
- e) Dirección para recibir notificaciones y domicilio tributario

- f) Nombre del representante legal o apoderado
- g) Dirección de la casa matriz, establecimiento y bodegas.

Toda esta información se presenta en el formulario F-210, ejemplificado en el anexo N°4.

En base al art. 86 del código tributario, se debe informar a la administración tributaria de cualquier cambio que exista en los datos proporcionados para el registro de la entidad, siendo informados en los siguientes 5 días hábiles siguientes de haberse realizado los cambios.

Así mismo, las modificaciones efectuadas al acuerdo de la unión de personas o sociedades de hecho deben informarse a la administración tributaria en un plazo de 10 días hábiles siguientes tras la modificación efectuada.

Según establece el artículo 88 del código tributario, los contribuyentes deben identificarse mediante el número de identificación tributaria (NIT) y el número de registro de contribuyentes (NRC) en todo escrito o documento que presenten a la administración tributaria o toda actuación que se realice ante la misma.

# Incumplimiento de la obligación de inscribirse

A continuación, se presentan las sanciones por el incumplimiento de lo relacionado a la inscripción en el registro:

INCUMPLIMIENTO	BASE LEGAL	SANCION	MONTO EN \$US
No inscribirse en el registro	Art. 235, lit. a)	Multa de tres	\$ 1095.00
de contribuyentes estando	C.T.	salarios mínimos	
obligado a ello		mensuales	

Inscribirse fuera del plazo	Art. 235, lit. b)	Multa de dos salarios	\$ 730.00
establecido	С.Т.	mínimos mensuales	
No informar o hacerlo	Art. 244, lit. a)	Multa de dos salarios	
después del plazo establecido	C.T.	mínimos mensuales	
el inicio de actividades			\$ 730.00
Informar el inicio de	Art. 244, lit. b)	Multa de cuatro	\$ 1,460.00
actividades sin proporcionar	C.T.	salarios mínimos	
la información completa o		mensuales	
correcta de datos que se			
requieran			
No comunicar dentro del	Art. 235, lit. c)	Multa de dos salarios	\$ 730.00
plazo establecido los cambios	C.T.	mínimos mensuales	
que ocurran en los datos			
básicos del Registro			
No informar sobre los	Art. 235, lit. d)	Multa de ocho	\$ 2920.00
cambios en la sociedad o el	C.T.	salarios mínimos	
acuerdo de unión de personas		mensuales	
Suministrar información	Art. 235, lit. e)	Multa de dos salarios	\$ 730.00
errónea en los formularios o	C.T.	mínimos mensuales	
documentos anexos a la			
solicitud de inscripción			

Obtener dos o más números	Art. 235, lit. f)	Multa de cuatro	\$ 1,460.00
de inscripción diferentes para	C.T.	salarios mínimos	
un mismo registro		mensuales	
Omitir el número de	Art. 236, lit. a)	Multa de dos salarios	\$ 730.00
inscripción en los	C.T.	mínimos mensuales	
documentos o actuaciones			
que se presenten ante la			
Administración Tributaria			
Presentar una constancia o	Art. 236, lit. b)	Multa de cuatro	\$ 1,460.00
número falso de inscripción	C.T.	salarios mínimos	
		mensuales	
Presentar más de un número	Art. 236, lit. c)	Multa de cuatro	\$ 1460.00
de inscripción o números	C.T.	salarios mínimos	
diferentes del que		mensuales	
corresponda al contribuyente			
o representante			

## 3.3.3.2 SEÑALAR LUGAR, ACTUALIZAR DIRECCION E INFORMAR CAMBIO DE DIRECCION PARA RECIBIR NOTIFICACIONES

Ya que la empresa ha sido establecida se tiene la obligación de fijar un lugar en cual se recibirán notificaciones por parte de la administración tributaria. Este lugar se debe fijar dentro del territorio salvadoreño para todo efecto tributario, y el cual en ningún caso podrá ser un

apartado postal. En todo caso la designación de este espacio deberá llevarse a cabo en el momento en el que se inscriba en el Registro por medio del F-210.

Posteriormente, en los primeros **10 días hábiles de cada año** la empresa debe actualizar la información correspondiente a su dirección para recibir notificaciones por medio del respectivo formulario F-211 presentado en el anexo N°5.

De igual forma, así como establece el artículo 90 del código tributario, si se cambia el lugar para recibir notificaciones, la empresa está obligada a informarlo dentro de plazo de **5 días hábiles** y debe hacerlo mediante el F-210 al tratarse de uno de los datos básicos contenidos en el Registro, tal y como se mencionó anteriormente.

#### Incumplimiento de la obligación de fijar e informar domicilio para recibir notificaciones

INCUMPLIMIENTO	BASE LEGAL	SANCION	MONTO EN \$US
No fijar o no informar lugar	Art. 237, lit. a)	Multa de nueve	\$ 3,285.00
para recibir notificaciones en	C.T.	salarios mínimos	
el formulario F-210 o en		mensuales	
declaraciones			
Fijar o informar un lugar,	Art. 237, lit. e)	Multa de nueve	\$ 3,285.00
dirección o domicilio falso	C.T.	salarios mínimos	
para recibir notificaciones		mensuales	
No informar o informar fuera	Art. 237, lit. b)	Multa de nueve	\$ 3,285.00
del plazo correspondiente el	C.T.	salarios mínimos	
cambio o actualización del		mensuales	

lugar o dirección para recibir		
notificaciones		

#### 3.3.3.3 EMISION DE DOCUMENTOS LEGALES

La emisión de comprobantes de crédito fiscal y otros documentos legales está establecida por la administración tributaria en el código tributario, entre estas obligaciones para los contribuyentes se encuentran las siguientes:

## 3.3.3.1 EXIGIR Y RETIRAR DOCUMENTOS EMITIDOS POR OTROS CONTRIBUYENTES

Las empresas que se dedican a la adquisición o prestación de servicios como es el caso de las empresas de transporte ejecutivo tienen la obligación de conformidad a lo establecido en el artículo 117 del Código Tributario de exigir todos los comprobantes de crédito fiscal, facturas, notas de remisión, notas de crédito o débito, así como retirarlos del establecimiento del sujeto que las emitió.

Las empresas que están dedicadas a la venta o prestación de servicios por cuenta de terceros, deberán de emitir y entregar a su propio nombre comprobantes de crédito fiscal o factura tal cual sea el caso, por cada transferencia de bienes o prestación de servicios indicando que actúa por cuenta de sus mandantes y deberán ser registradas en el libro de ventas de forma separada. Deberán de emitir por lo menos un comprobante de liquidación del total de prestaciones efectuadas por su cuenta y el impuesto causado por las operaciones acompañada con una copia de los créditos fiscales emitidos. (Artículo 108 del Código Tributario)

#### Incumplimiento por la emisión de documentos

Si la empresa omite la emisión o entrega de los documentos legalmente establecidos será sancionado según el artículo 239 literal "a" Código Tributario con una multa equivalente al 50% del monto de la operación de cada documento, no podrá ser inferior a dos salarios mínimos mensuales.

En el caso de los bienes en tránsito deben de estar debidamente respaldados por los documentos exigidos por la respectiva ley tributaria y en caso de incumplimiento de conformidad a lo establecido en el artículo 173 literal g) del Código Tributario se procederá al decomiso de la mercadería.

## 3.3.3.2 CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FORMALES EN LA EMISION Y ENTREGA DE DOCUMENTOS LEGALES

Los contribuyentes están obligados a cumplir con los requisitos formales de los documentos legales, la cual se establece en el artículo 114 del Código Tributario:

TIPO DE DOCUMENTO	REQUISITOS	
	❖ Imprimirse en talonarios y estar	
	renumerados de forma correlativa.	
	<ul> <li>Emitirse en triplicado, para entregarle</li> </ul>	
	el original y segunda copia al adquiriente de bienes o servicios.  * Indicar nombre, denominación o razón	
	social del contribuyente o emisor, giro	
Comprobante de crédito fiscal	o actividad, dirección de	
	establecimiento u oficina, número de	

	identificación tributaria y numero de	
	registro del contribuyente.	
	<ul> <li>Separación de operaciones gravadas,</li> </ul>	
	exentas y no sujetas.	
	Fecha de emisión.	
	Descripción de bienes o servicios,	
	precio unitario, cantidad y monto total	
	de la operación.	
	Cantidad del impuesto.	
	Número y fecha de la nota de	
	remisión.	
	❖ Condiciones de las operaciones,	
	contado, crédito, puesto en bodegas y	
	otras.	
	Pie de imprenta.	
	❖ Emitir en cuadruplicado de forma	
	correlativa.	
	❖ Descripción de bienes o servicios,	
	precio unitario, cantidad y monto total	
	de la operación.	
	❖ Separación de ventas gravadas,	
Facturas a consumidor final	exentas y no sujetas.	
	<ul> <li>Valor total de la operación</li> </ul>	

	<ul> <li>Pie de imprenta.</li> </ul>	
	Si las operaciones son mayores a	
	\$200.00, se debe hacer constar en	
	original y copia de la factura el	
	nombre, denominación o razón social,	
	número de identificación tributaria del	
	adquiriente de bienes o prestatario del	
	servicio.	
Notas de remisión	❖ Descripción de bienes o servicios,	
	precio unitario, cantidad y monto total	
	de la operación.	
	Número y fecha del comprobante de	
	crédito fiscal si se emitió previamente.	
	❖ Título a que se remiten los bienes si es	
	de depósito, propiedad, consignación u	
	otro.	
	Firma y sello del emisor.	
	<ul> <li>Correlativo del documento</li> </ul>	
	Número de identificación tributaria,	
	numero de registro de contribuyente,	
Documento contable de liquidación	nombre de agente de percepción y	
	afiliado.	
	Fecha de liquidación.	

Periodo al que corresponde la liquidación.
Monto sujeto a la percepción.
Valor del impuesto percibido.
Valor liquido a pagar al afiliado
Firma del responsable de efectuar las liquidaciones a los afiliados por parte del agente perceptor.

Todos los valores que se consignen en los documentos emitidos deben coincidir con los documentos que la empresa conserva para revisión de la administración tributaria, es decir que las empresas de transporte ejecutivo que prestan servicio por medio de aplicaciones móviles deberán de llevar un buen control de los documentos que lleven ya sea de forma física o digital.

Los documentos legales antes mencionados se ejemplifican a partir del anexo  $N^{\circ}6$  hasta el anexo  $N^{\circ}9$ .

#### Incumplimiento de requisitos formales de los documentos

De acuerdo a las disposiciones establecidas en el artículo 239 literales "b", "c" y "d" del Código Tributario las empresas que incumplan los requisitos legalmente establecidos para los documentos tendrán que incurrir en sanciones como en los casos siguientes:

INCUMPLIMIENTO	SANCIÓN

Emitir documentos obligatorios sin cumplir	Multa equivalente al 30% del monto de la
con uno o más de los requisitos o	operación por cada documento, no podrá ser
especificaciones formales exigidos por el	inferior a 2 salarios mínimos mensuales.
código tributario.	
Emisión de documentos con numeración	Multa equivalente al 25% del monto de la
duplicada y no declarada a la administración	cantidad u operación no declarada, no podrá
tributaria.	ser inferior a cuatrocientos noventa colones.
Emisión de documentos con giro ordinario	Multa equivalente al 10% del monto de la
distinto a la venta o prestación de servicio de	operación, no puede ser inferior a 1 salario
la empresa (alimento o víveres).	mínimo mensual.

## 3.3.3.3 CONSIGNAR DATOS EN DOCUMENTOS RECIBIDOS DE SUJETOS EXCLUIDOS DE LA CALIDAD DE CONTRIBUYENTES

De conformidad a lo establecido en el artículo 119 del código Tributario, los contribuyentes del impuesto a la transferencia de bienes muebles y prestación de servicios que reciban bienes o servicios de sujetos excluidas de calidad de contribuyente como es el caso de las empresas que brindan el servicio de transporte ejecutivo están obligadas a emitir una factura denominada "factura de sujeto excluido", la cual respaldara las operaciones efectuadas y deberá de consignar los datos siguientes:

- Nombre completo del sujeto excluido del impuesto.
- Dirección y número de teléfono del sujeto excluido.

- Número de identificación tributaria o documento único de identidad del sujeto excluido del impuesto.
- \* Fecha de emisión del documento.
- Descripción de bienes o servicios, precio unitario, cantidad, monto total de la operación, monto de retenciones si son aplicables.
- Firma del sujeto excluido del impuesto.
- Número correlativo del documento

En el anexo N°10 se detalla un ejemplo de la factura de sujeto excluido.

El documento original quedara en poder de la empresa que adquiera el bien o servicio y la copia en poder del sujeto excluido. Este tipo de documento servirá de respaldo para la deducción de los costos y gastos de la empresa que recibe el servicio o el bien.

Se recomienda a las empresas del servicio de transporte ejecutivo emitir la factura de sujeto excluido para los socios conductores que prestan el servicio al trasladar a los usuarios que utilizan la aplicación de "Drive me", puesto que ellos hacen corte de ventas cada semana y determinar el nivel de ingresos generado en ese periodo.

#### Incumplimiento de no consignar datos en documentos de sujetos excluidos

Si la empresa emite otro tipo de documentos que sustenten las operaciones por adquisición de bienes o servicios que no sean legalmente autorizados por la administración tributaria y contengan nombres o denominaciones como factura consolidada, abierta, de resumen u otro nombre tendrá una sanción equivalente a multa del 50% de la sumatoria que ampara dicho

documento, no podrá ser menor a dos salarios mínimos mensuales de conformidad a lo establecido en el artículo 239 literal "g" del Código Tributario.

#### 3.3.3.4 PRESENTAR DECLARACIONES TRIBUTARIAS

En El Salvador existen tres principales declaraciones tributarias que los contribuyentes están obligados a presentar, aun cuando no se dé lugar al pago del impuesto, las cuales son las siguientes:

## 3.3.3.4.1 DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En el caso del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, el artículo 91 del código tributario y el 48 de la Ley del Impuesto a la transferencia de bienes muebles y prestación de servicios, establecen que se presentará mensualmente por medio del formulario que proporciona la DGII, que es el F-07 sobre las operaciones que sean gravadas con el impuesto, las exentas y las no sujetas a este y que se hayan realizado en el periodo tributario correspondiente a un mes, y se deberá dejar constancia del débito fiscal del mes a declarar, como del crédito fiscal de ese periodo, así como los remanentes que correspondan a periodos tributarios anteriores.

## 3.3.3.4.2 DECLARACION MENSUAL DE PAGO A CUENTA E IMPUESTO RETENIDO DE RENTA

Según el Art. 151 del Código Tributario, el anticipo a cuenta es un sistema de recaudación que utiliza la administración tributaria y que consiste enteros obligatorios hechos por los contribuyentes del impuesto sobre la renta. Estos montos se determinan en periodos mensuales y por el valor del 1.75% de los ingresos brutos obtenidos por la empresa. Este anticipo a cuenta se declarará mediante el formulario F-14 que será proporcionado por la DGII y se deberá presentar dentro de los 10 días hábiles siguientes al cierre del periodo mensual correspondiente.

## 3.3.3.4.3 DECLARACION DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y CONTRIBUCION ESPECIAL

De conformidad al artículo 91 del código tributario, los contribuyentes están obligados a presentar declaración de impuesto sobre la renta, para esto, lo harán por medio del formulario F11 que emite la Dirección General de Impuestos Internos, en el que se consolidan los ingresos percibidos por las empresas y por los gastos generados por la misma en el periodo que corresponde del 1 de enero al 31 de diciembre del año que se declarará o en el periodo de imposición respectivo. El plazo para presentar esta declaración deberá será dentro de los cuatro meses siguientes al ejercicio terminado.

#### Incumplimiento de la obligación de presentar declaración

A continuación, se presentan las sanciones por incumplimiento relacionadas a la presentación de declaraciones tributarias:

INCUMPLIMIENTO	BASE LEGAL	SANCION	CONDICION

Omitir la presentación de la	Art. 238, lit. a),	Multa equivalente al	En ningún caso
declaración	C.T.	40% del impuesto	podrá ser inferior a
		que se determine.	un salario mínimo
			mensual (\$ 365.00)
		Multa del 5% del	Si la declaración se
		monto del impuesto	presenta con
		a pagar	retardo no mayor a
			un mes
		Multa del 10% del	Si la declaración se
		monto del impuesto	presenta entre más
		a pagar	de 1 mes y menos
No massantan la declaración			de 2 meses de
No presentar la declaración	Art. 238, lit. b),		retraso
correspondiente dentro del	C.T.	Multa del 15% del	Si la declaración se
plazo establecido		monto del impuesto	presenta con retraso
		a pagar	superior a 2 meses
			y menor a 3 meses
		Multa del 20% del	Si la declaración se
		monto del impuesto	presenta con retraso
		a pagar	mayor a 4 meses
		Si la declaración no	Las multas
		presenta impuesto a	señaladas

		pagar, la sanción	anteriormente no
		será de un salario	podrán ser
		mínimo (\$ 365.00)	inferiores a dos
			salarios mínimos
			(\$730.00)
Presentación de declaración	Art. 238, lit. c),	Multa del 20% del	La multa no podrá
incorrecta	C.T.	impuesto no pagado	ser inferior a un
		dentro del plazo	salario mínimo (\$
		legal	365.00)
Presentar la declaración con	Art. 238, lit. d),	Multa del 10% sobre	En ningún caso la
error aritmético	C.T.	la diferencia que	multa podrá ser
		resulte entre el valor	inferior a dos
		a pagar o el saldo a	salarios mínimos
		favor y el	
		establecido por la	
		A.T.	
Presentar la declaración del	Art. 238, lit. f),	Multa de cuatro	
impuesto a la transferencia de	C.T.	salarios mínimos (\$	
bienes muebles y a la		1,460.00)	
prestación de servicios sin			
consignar los datos o			
información relacionada a los			
correlativos establecidos en el			

art. 115-A del C.T., o hacerlo		
de forma inexacta o		
incompleta		

## 3.3.3.4.4 CUMPLIR CON REQUISITOS EN LA ELABORACION Y PRESENTACION DE DECLARACIONES TRIBUTARIAS

Las declaraciones tributarias deben contener los datos e información que la naturaleza de cada impuesto requiera, debe consignarse en lo formularios respectivos y además, según lo establece el art. 95 del Código Tributario se deberá detallar lo siguiente:

- a) Nombre, denominación o razón social correcto del declarante
- b) Número de Identificación Tributaria (NIT)
- Número de Registro de Contribuyente (NRC) en el caso de la declaración de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios
- d) La actividad económica, número telefónico y fax
- e) Ejercicio de imposición o periodo al que corresponda la declaración
- f) La dirección del declarante, en el caso del Impuesto sobre la Renta e Impuesto sobre
   Transferencia de Bienes Raíces
- g) El detalle de las operaciones realizadas, según lo requieran los formularios suministrados por la Administración Tributaria
- h) Las cifras en valores enteros

i) La firma del declarante, o en su caso, la del representante legal o apoderado debidamente acreditado por la Administración Tributaria

El incumplimiento por presentar las declaraciones tributarias sin consignar los datos o información mencionada anteriormente, o hacerlo de forma falsa o inexacta, puede llegar a ser sancionado con una multa de dos salarios mínimos mensuales (\$ 730.00) según lo establece el art. 238, literal e) del Código Tributario.

#### 3.3.3.5 INFORME DE BALANCE Y ESTADO DE RESULTADOS

Los sujetos que están obligados a llevar contabilidad formal y sean contribuyentes del impuesto sobre la renta, deberán presentar de conformidad al artículo 31 del Código Tributario:

- ❖ Balance general del cierre del ejercicio
- Estado de resultados
- Conciliaciones fiscales o justificaciones de los rubros consignados en la declaración de ISR y en el balance general.

El plazo para hacerlo es dentro de los cuatro meses siguientes de haber terminado el ejercicio anterior y se hará por medio del formulario F-971 proporcionado por la DGII. Se exceptúan aquellos que están obligados a nombrar auditor fiscal.

#### Incumplimiento de la obligación de presentar estados financieros

Las sanciones por el incumplimiento a lo relacionado a la presentación de estados financieros son las siguientes:

INCUMPLIMIENTO	BASE LEGAL	SANCION	CONDICION

Omitir presentar los estados	Art. 238-A, lit.	Multa del 0.5%	El monto no podrá
financieros, las conciliaciones	a) C.T.	sobre el patrimonio o	ser inferior a un
o justificantes		capital contable que	salario mínimo
		figure en el balance	mensual
		menos el superávit	
		por revalúo de	
		activos no realizado	
No presentar los estados	Art. 238-A, lit.	Multa del 0.2%	La multa no podrá
financieros, las conciliaciones	b) C.T.	sobre el patrimonio o	ser inferior a un
o justificantes dentro del		capital contable que	salario mínimo
plazo legal establecido		figure en el balance	mensual
		menos el superávit	
		por revalúo de	
		activos no realizado	
Presentar los estados	Art. 238-A, lit.	Multa del 0.2%	La multa no podrá
financieros, las conciliaciones	c) C.T.	sobre el patrimonio o	ser inferior a un
o justificantes con datos		capital contable que	salario mínimo
incompletos o sin los		figure en el balance	mensual
requisitos que disponga la		menos el superávit	
A.T.		por revalúo de	
		activos no realizado	
Que lo rubros de la	Art. 238-A, lit.	Multa del 0.2%	La multa no podrá
declaración de ISR o del	d) C.T.	sobre el patrimonio o	ser inferior a un

balance general no coincidan		capital contable que	salario mínimo
con las anotaciones		figure en el balance	mensual
efectuadas en los libros		menos el superávit	
legales y con los		por revalúo de	
comprobantes legales que		activos no realizado	
respalden el asiento			
Presentar los estados	Art. 238-A, lit.	Multa del 0.2%	La multa no podrá
financieros a instituciones o a	e) C.T.	sobre el patrimonio o	ser inferior a un
registros públicos con cifras		capital contable que	salario mínimo
diferentes de los presentados		figure en el balance	mensual
a la A.T.		menos el superávit	
		por revalúo de	
		activos no realizado	

#### 3.3.3.6 REMITIR INFORME DE RETENCIONES

En el caso de que Drive Me efectúe retenciones del impuesto sobre la renta, tendrá la obligación de emitir una constancia para la retención efectuada y presentar informe sobre las personas naturales o jurídicas a las que haya realizado dichas retenciones en el año anterior, pudiendo retenerles a personas con dependencia laboral según las tablas de retención dispuestas en el artículo 37 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, a trabajadores independientes, con una retención del 10% y un 20% para las personas no domiciliadas, según lo establecido en el art. 123 del Código Tributario. Se deberá presentar en el mes de enero por medios manuales o

electrónicos bajo las condiciones técnicas que la administración tributaria proporcione. Este informe de retenciones deberá contener los siguientes datos:

- a) Nombre, denominación o razón social
- b) Número de Identificación Tributaria (NIT)
- c) Impuesto retenido

En el caso de que Drive Me haya sido sujeto de retención, deberá informar de la misma forma respecto de las personas naturales o jurídicas que les hayan practicado dichas retenciones.

# 3.3.3.7 INFORMAR RETENCIONES, ANTICIPOS O PERCEPCIONES DEL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACION DE SERVICIOS

Las personas encargadas de realizar las retenciones, anticipos o percepciones del Impuesto a la Transferencia del Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios son los que el artículo 162 y 163 del Código Tributario cataloga como **Agentes de retención y de percepción.** 

Para conocer si eres un agente de retención se debe conocer la Clasificación de Contribuyentes que plantea la Administración Tributaria, como partes de las funciones básicas que esta posee y que se mencionan en el art. 23 del Código Tributario. Esta clasificación es la siguiente:

- Gran contribuyente
- Mediano contribuyente
- Otros contribuyentes

Para ser considerado como un **Gran contribuyente**, se debe cumplir al menos uno de los siguientes requisitos:

REQUISITO	MONTOS ANUALES
Pagos en la Dirección General de Tesorería	Mayores o iguales a US\$ 1,000,000.01
Ventas totales IVA	Mayores o iguales a US\$ 14,000,000.01
Compras totales IVA	Mayores o iguales a US\$ 12,000,000.01
Total de rentas gravadas	Mayores o iguales a US\$ 10,000,000.01
Total de costos y gastos operativos en renta	Mayores o iguales a US\$ 9,000,000.01
Retenciones y/o percepciones efectuadas	Mayores o iguales a US\$ 50,000.01
Ganancia neta	Igual o mayor a US\$ 500,000.00

Para ser catalogado como un **Mediano contribuyente**, se debe cumplir con al menos uno de los siguientes requisitos:

REQUISITO	MONTOS ANUALES
Pagos en la Dirección General de Tesorería	Desde US\$ 100,000.01 hasta US\$ 1,000,000
Ventas totales IVA	Desde US\$ 4,000,000.01 hasta US\$ 14,000,000
Compras totales IVA	Desde US\$ 3,000,000.01 hasta US\$ 12,000,000
Total de rentas gravadas	Desde US\$ 1,500,000.01 hasta US\$ 10,000,000
total de costos y gastos operativos en renta	Desde US\$ 1,500,000.01 hasta US\$ 9,000,000
Retenciones y/o percepciones efectuadas	Desde US\$ 25,000.01 hasta US\$ 50,000

Los "Otros contribuyentes" serán aquellos que no cumplan ninguno de los requisitos anteriores y que por lo tanto no entran en la categoría de Gran o Mediano contribuyente.

#### **RETENCIONES Y PERCEPCIONES**

Una vez que Drive Me cumpla con los requisitos mencionados anteriormente y entre en la categoría de **Gran contribuyente**, la empresa estará obligada a retener en concepto de anticipo del impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios (IVA) el 1% sobre el precio de venta de los bienes transferidos o de la remuneración de los servicios prestados, siempre y cuando:

- a) Los bienes o servicios hayan sido adquiridos por la empresa,
- Que los bienes adquiridos o servicios recibidos sean de sujetos que no pertenezcan a la categoría de gran contribuyente, es decir, que provengan de medianos o de otros contribuyentes,
- c) Que el precio de venta de los bienes transferidos o servicios prestados sea mayor a igual a US\$ 100.00

## ANTICIPO A CUENTA DEL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACION DE SERVICIOS

Las empresas usualmente hacen transacciones tanto en efectivo como por medio de tarjetas de crédito o débito, en este caso último caso, los contribuyentes están obligados a enterar en concepto de **anticipo a cuenta** del impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios el **2% del importe** del valor del bien o del servicio.

Este anticipo a cuenta será percibido por los emisores o administradores de tarjetas de crédito o débito y la realizarán en el momento en el que se pague o acredite o pongan a disposición sumas en concepto de transferencia de bienes o prestación de servicios gravados con el impuesto.

Claro está que Drive Me no es un emisor o administrador de tarjetas, pero es importante conocerlo ya que se debe emitir el respectivo informe por los anticipos que estas entidades le hayan efectuado a Drive Me por el pago de los servicios que este prestó a sus usuarios.

#### **INFORME A PRESENTAR**

Los agentes de retención y percepción del impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios están obligados a remitir un informe de todas las retenciones, anticipos o percepciones que se hayan efectuado en el mes. Este informe se presentará dentro de **los 15 primeros días hábiles** siguientes al mes del que se informa y se realizará por medio del formulario F-930, este contendrá la información de los contribuyentes a quienes se les efectuó retenciones, anticipos o percepciones y se detalla la siguiente información:

- a) Nombre, denominación o razón social
- b) Número de Identificación Tributaria (NIT)
- c) Monto sujeto a retención, anticipo o percepción, es decir, el valor de los bienes adquiridos o los servicios prestados sujetos a retención
- d) Monto de la retención, anticipo o percepción que se realizó
- e) Firma del agente de retención o percepción o del perceptor, su representante legal o apoderado.

En el caso de que Drive Me no ostente la categoría de Gran contribuyente y sea catalogado como Mediano u Otro contribuyente, y que haya sido sujeto de retenciones, de percepciones o de anticipos del impuesto, de igual forma deberá remitir el informe dentro del mismo plazo mencionado anteriormente.

Incumplimiento de la obligación de remitir informa de retenciones, percepciones y anticipo a cuenta del impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios.

Al igual que con el informe de retenciones de impuesto sobre la renta y según lo establece el art. 241, lit e) del Código Tributario, se considera como incumplimiento a esta obligación el no remitir, remitir fuera del plazo legalmente establecido o remitir el informe sin las especificaciones que disponga el Código Tributario o la Administración Tributaria por medio de sus formularios que esta disponga. La sanción será del 0.1% sobre el patrimonio o capital contable que figure en el balance general menos el superávit por revalúo de activos no realizados. Esta multa no podrá ser menor a un salario mínimo mensual (\$365.00).

#### 3.3.3.8 REMITIR INFORME SOBRE ACCIONISTAS Y UTILIDADES DISTRIBUIDAS

Si le empresa distribuye dividendos, excedentes o utilidades, deberán informar por medio del formulario F-915 todas las distribuciones efectuadas en el año inmediato anterior. El informe se presentará dentro del mes de enero y se deberá detallar la siguiente información, tal y como lo establece el art. 124 del Código Tributario

- Valor de las acciones
- Aporte o derechos
- ❖ Valor de los dividendos, excedentes o utilidades distribuidas

De igual forma se deberá remitir el listado de las personas que tengan calidad de socio o accionista de la sociedad, se les haya o no distribuido dividendos o utilidades.

También se deberá remitir el formulario F-915, el listado de las personas que hayan perdido la calidad de socio o accionista, así como los que hayan adquirido, indicando el valor contable de las acciones, participaciones sociales o aportes, se ejemplificará lo antes descrito en el anexo N°12.

#### Incumplimiento de remitir el informe sobre accionistas y utilidades retenidas

Se incurre en incumplimiento a esta obligación, según lo establece el art. 241, literal h) del Código cuando no se remita, se remita fuera del plazo legal establecido o se remita sin cumplir con las especificaciones que se mencionaron anteriormente. La sanción será de una multa del 0.1% sobre el patrimonio o capital contable que figure en el balance general menos el superávit por revalúo de activos no realizados y esta no podrá ser inferior a tres salarios mínimos mensuales (\$1,095.00).

#### 3.3.3.9 REMITIR INFORME DE OPERACIONES CON SUJETO RELACIONADOS

En el caso de que Drive Me realice operaciones con sujetos que estén domiciliados, constituidos o ubicados en países catalogados como paraísos fiscales o que tengan regímenes fiscales preferentes o que sean de baja o nula tributación, y que, además, todas estas transacciones en forma o individual o en conjunto superen los \$571,429.00, estará obligada a presentar el Informe de Operaciones con Sujetos Relacionados a través del formulario F-982 proporcionado por la DGII.

El plazo para presentar dicho informe será dentro de los tres meses siguientes de finalizado el ejercicio anterior.

#### Incumplimiento de remitir informe de operaciones con sujetos relacionados

Se incurre en incumplimiento en cuanto a la obligación de remitir el informe de operaciones con sujetos relacionados cuando este no se presente, se presente fuera del plazo legalmente establecido o se presente sin cumplir las especificaciones comentadas anteriormente.

La sanción según el art. 244, núm., 1) del Código Tributario, será una multa del 0.5% sobre el patrimonio o capital contable que figure en el balance general menos el superávit por revalúo de activos no realizado y esta no podrá ser menor a tres salarios mínimos mensuales (\$1,095.00).

## 3.3.3.10 PROPORCIONAR INFORMACION DE PROVEEDORES, CLIENTES, ACREEDORES Y DEUDORES

El Informe de Proveedores, Clientes, Acreedores y Deudores se presenta en los meses de enero y julio de cada año por medio del formulario F-987 proporcionado por la Administración Tributaria, y el cual contendrá información relativa a los bienes o prestaciones de servicios que hayan realizado. Los sujetos obligados a presentar este informe son los que tengan ingresos iguales o superiores a 2,753 salarios mínimos mensuales según lo establece el art. 125 del Código Tributario, es decir, ingresos mensuales iguales o superiores a US\$ 1,004,845.00. Dicho informe deberá contener los siguientes requisitos:

- a) Identificación de los proveedores de bienes y servicios por operaciones realizadas, indicando el concepto, valor acumulado mensual por proveedor y crédito fiscal IVA de la operación, si fuere el caso
- b) Identificación de las personas o entidades a quienes se les haya transferido bienes, derechos o prestados servicios por operaciones realizadas, indicando el concepto, el valor acumulado y el débito fiscal generado si fuere el caso
- c) Identificación de las personas o entidades de quienes se recibieron ingresos a cuenta de terceros sin representación, concepto y cuantía de dichos ingresos, al igual que la correspondiente identificación de tales terceros,
- d) Identificación de los acreedores a cualquier título y condición, con indicación del monto de las obligaciones
- e) Identificación de los deudores a cualquier título y condición, con indicación del monto de las obligaciones.

Para poder llevar a cabo la correcta identificación de los sujetos, se deberá indicar:

- Nombre, denominación o razón social
- Número de Identificación Tributaria (NIT)
- ❖ Número de Registro de Contribuyente (NRC)
- Fecha, número y clase de documento emitido o recibido

En el caso de proveedores extranjeros que sean personas naturales que han ingresado al país:

Número de Identificación Tributaria

Número de pasaporte o carné de residencia o documento equivalente de identificación en su respectivo país.

Si el proveedor extranjero no ha ingresado al país:

- Nombre de la persona
- Número de Identificación Tributaria o registro fiscal de su país de origen que conste en el documento comercial.

En el caso de proveedores extranjeros que son personas jurídicas y realizan operaciones en el país por medio de su representante o apoderado legal:

Número de Identificación Tributaria o en su defecto, el número de pasaporte o carné de residencia del representante o apoderado legal que realiza las operaciones

Si el proveedor extranjero no está realizando operaciones en el país:

- Nombre, razón o denominación social de la persona jurídica
- Número de Identificación Tributaria o registro fiscal de su país de origen que conste en el documento comercial.

#### INFORMACIÓN DE SUJETOS EXCLUIDOS

Los sujetos obligados a presentar el Informe de Proveedores, Clientes, Acreedores o Deudores tienen la obligación de remitir también el detalle de las compras efectuadas a sujetos excluidos del impuesto en el mismo plazo mencionado anteriormente y deberá contener los datos antes listado y ejemplificados en el anexo N°11.

Incumplimiento de la obligación de proporcionar información sobre proveedores, clientes, acreedores y deudores

Según lo establece el art, 241, literal k) del Código Tributario, se incurrirá en incumplimiento de este apartado cuando no se suministre, se suministre fuera del plazo establecido o se suministre la información sin cumplir los requisitos, ya sea de forma incompleta o por medios distintos a los regulados en el Código. La sanción por el incumplimiento es de una multa del 0.1% sobre el patrimonio o capital contable que figure en el balance general menos el superávit por revalúo de activos no realizado y esta no podrá ser menor a cuatro salarios mínimos mensuales (\$1,460.00)

#### 3.3.3.11 PERMITIR EL CONTROL Y LA FISCALIZACION

Todas las empresas están obligadas a permitir el control y la fiscalización de la administración tributaria de acuerdo a lo establecido en el artículo 126 literal "b" del código todos los sujetos pasivos deben permitir que se examine la contabilidad, registros y documentos que permitan determinar la base imponible, liquidar el impuesto que le corresponda y asegurarse de que se cumpla la obligación de pago de impuestos.

Así mismo en el literal "c" se establece que las empresas deben facilitar a los auditores físcales y peritos de la administración tributaria la físcalización, inspección y verificación de cualquier lugar como, por ejemplo:

- Oficinas de comercios o industrias
- Depósitos o puertos
- **♦** Aeropuertos o contenedores

#### Vehículos y otros medios de transporte

#### Incumplimiento de la obligación de permitir el control y fiscalización

De acuerdo a lo establecido en el artículo. 245 del Código Tributario existen sanciones por el tipo de incumplimiento a la obligación de permitir el control y fiscalización en las empresas entre ellos se encuentran los siguientes:

INCUMPLIMIENTO	SANCIÓN
Negarse, oponerse o dificultar la	Multa equivalente al 1% sobre el
verificación, inspección pericial o de	patrimonio o el capital contable que figure
control o no permitir el inicio, desarrollo o	en el balance general menos el superávit
finalización de la misma.	por revaluó del activo no realizado, la cual
	no puede ser menor a 9 salarios mínimos
	mensuales.
Ocultar, destruir antecedentes, bienes,	Multa del 2% sobre el patrimonio o el
documentos u otros medios de prueba o de	capital contable que figure en el balance
control de cumplimiento de las	general menos el superávit por revaluó del
obligaciones a excepción de la destrucción	activo no realizado, la cual no puede ser
de registros contables o anexos.	menor a 9 salarios mínimos mensuales.
No exhibir o presentar ante los auditores,	Arresto por un lapso de hasta 5 días con
notificadores, fedatarios o cualquier	participación de la Policía Nacional Civil.
delegado de la Administración Tributaria el	
documento de identificación respectivo.	

## 3.3.3.12 CONSTITUIR REPRESENTANTE LEGAL Y DE DAR AVISO A LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

En las sociedades es importante contar con personas que representen legalmente a la empresa para la toma de decisiones por ello es una obligación que se establece en la legislación salvadoreña. De conformidad al art. 127 del Código Tributario las empresas deben de constituir y mantener ante la Administración Tributaria al menos un representante legal o apoderado que cuente con facultades suficientes y permanencia en el país.

El incumplimiento de no constituir y mantener por lo menos un representante legal o apoderado permanente domiciliado en el país será sancionado con una multa equivalente al 0.5% sobre el patrimonio o capital contable que figure en el balance general menos el superávit por el revaluó del activo no realizado, el cual no podrá ser inferior a 4 salarios mínimos según lo establecido en el Articulo 244, literal "m" del Código Tributario.

#### 3.3.3.13 NOMBRAR AUDITOR PARA DICTAMINARSE FISCALMENTE

Los contribuyentes que cumplen con los requerimientos establecidos por la Administración Tributaria están obligados a nombrar auditor para poder dictaminarse fiscalmente las condiciones contempladas en el Código Tributario, articulo 131 son:

- ❖ Haber poseído un activo total al 31 de diciembre del año inmediato anterior al que se dictamine superior a \$1,142,857.14
- Haber obtenido un total de ingresos en el año anterior superiores a 4,817 salarios mínimos del sector comercio y servicio, calculados en dólares de los Estados Unidos de América.

- Personas jurídicas que resulten de fusión o transformación de sociedades
- Sociedades en liquidación

El nombramiento del Auditor fiscal en el caso de la condición del activo total y los ingresos obtenidos por la empresa se deberá hacer por medio de la junta general de accionistas en el periodo anual de dictaminarse a más tardar en los 5 meses siguientes de finalizado el periodo anterior, para el caso de la fusión o liquidación de la sociedad se nombrará en la misma fecha que se tome el acuerdo de fusión, transformación o disolución.

#### Incumplimiento de nombramiento de auditor

Las empresas que incumplan al nombramiento del auditor fiscal para dictaminarse o haberlo hecho fuera del plazo legalmente establecido serán sometidas a las sanciones establecidas en el art. 249 literal "a" del Código Tributario, la cual equivale a una multa del 0.5% sobre el patrimonio o capital contable menos el superávit por revaluó no realizado, no será inferior a 4 salarios mínimos.

#### 3.3.3.13.1 INFORMAR EL NOMBRAMIENTO DEL AUDITOR FISCAL

El contribuyente, representante legal o apoderado de la sociedad de conformidad con los requerimientos del artículo 131 inciso tercero del Código Tributario será el encargado de informar el nombramiento del auditor en el plazo de 10 días hábiles siguientes del día al que fue nombrado, será informado mediante un formulario que dispondrá la administración tributaria, este será firmado por el contribuyente y el auditor que se ha nombrado en la empresa.

En caso que el auditor renuncie al cargo la empresa está obligada a informarlo en el plazo de 5 días hábiles siguientes a la renuncia, y quedara obligado a nombrar a un nuevo auditor.

#### Incumplimiento por no informar el nombramiento del auditor fiscal

Si la empresa no informa el nombramiento o la renuncia del auditor fiscal, o se informa fuera del plazo legal será sometida a una multa equivalente al 0.5% sobre el patrimonio o capital contable menos el superávit por revaluó no realizado, no será inferior a 4 salarios mínimos, así como se establece en el Código Tributario, articulo 249 literal "b".

#### 3.3.3.13.2 SUMINISTRAR INFORMACION AL AUDITOR PARA EL DICTAMEN

La información que los contribuyentes obligados a nombrar auditor para dictaminarse fiscalmente de acuerdo a lo establecido en el artículo 133 del Código Tributario son:

- Estados Financieros con sus respectivas notas explicativas
- Conciliaciones tributarias
- ❖ Información suplementaria que se establezca en el Reglamento del Código Tributario
- Registros y documentos que el auditor requiera para la emisión del dictamen e informe fiscal

#### Incumplimiento por no suministrar la información al auditor

De acuerdo a lo establecido en el artículo 249 literal "c" del Código, si la empresa no suministra la información al auditor nombrado para emitir dictamen e informe fiscal, o lo hace de manera incompleta tendrá una multa equivalente al 0.1% sobre el patrimonio o capital contable menos el superávit por revaluó no realizado, no será inferior a 4 salarios mínimos.

#### 3.3.3.14 LLEVAR CONTABILIDAD FORMAL

#### OBLIGACION DE LLEVAR CONTABILIDAD FORMAL

La obligación de llevar contabilidad formal se dispone en el artículo 435 del Código de Comercio el cual establece que todo comerciante está obligado a llevar contabilidad ordenada por medio de contadores, empresas legalmente autorizadas, bachilleres de comercio, por lo tanto, las empresas quedan obligadas a exhibir la contabilidad en las oficinas de la casa matriz o lugar que fue informado para su permanencia.

#### INCUMPLIMIENTO DE LLEVAR CONTABILIDAD FORMAL

El omitir llevar o llevar de forma indebida la contabilidad en las empresas tiene consecuencias tributarias la cual puede llegar a afectar la situación de la sociedad, dentro de algunos incumplimientos están:

Llevar de forma indebida libros, registro, sistemas manuales o computarizados de contabilidad conlleva a una sanción que será establecida por la Administración Tributaria de conformidad al artículo 242 literal "a" una multa de 4 salarios mínimos mensuales.

#### INFORMAR EXTRAVIO DE DOCUMENTOS Y REGISTROS

En el caso que la empresa no cuente con los documentos o registros de contabilidad, archivos y documentos legales ya sea por perdida, deberá cumplir con la obligación que establece la administración tributaria en el artículo 149 del Código Tributario:

- Informarle a la administración dentro de cinco días siguientes a la pérdida del documento o registro
- Realizar una reconstrucción de la contabilidad en el plazo y de conformidad a la normativa que fije la administración tributaria que no será inferior a 10 días

La empresa si no informa sobre el extravió de la documentación legal que sea relacionado con el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles o Prestación de Servicios dentro del plazo legalmente establecido será sancionado con una multa de setenta colones por cada documento extraviado de conformidad al artículo 244 literal "c" del Código Tributario.

#### OBLIGACION DE RECONSTRUIR LA CONTABILIDAD

Los contribuyentes que por motivos de caso fortuito extraviaren alguna documentación legal o contable están obligados a reconstruir la contabilidad en un plazo que no puede ser inferior a diez días cumpliendo con la normativa que establezca la Administración Tributaria de acuerdo a lo establecido en el artículo 149 literal "b" del Código

Si la empresa no reconstruye en el plazo que se establezca para hacerlo por motivos de inutilización o perdida de documentación contable será sancionado con una multa equivalente a cuatro mil novecientos setenta colones (\$568.00), el cual ira incrementando por cada mes o fracción de mes transcurrido desde el día siguiente al plazo que conceda la Administración Tributaria, hasta el de cierre del periodo o ejercicio impositivo que sea fiscalizado. Esta sanción no podrá exceder a 16 salarios mínimos mensuales. (artículo 244 literal "d" del Código Tributario)

### 3.3.3.15 LLEVAR LIBROS DE CONTROL DEL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACION DE SERVICIOS

Las empresas que emiten documentos fiscales están obligadas a estar inscritos en IVA por lo tanto deberán llevar libros o registros de las compras o ventas para un mejor control del impuesto a la transferencia de bienes muebles y prestación de servicios.

La administración tributaria en el artículo 141 literal "d" del Código Tributario establece los requisitos que conllevan los libros de control de IVA los cuales son:

- Libro empastado y foliado
- Autorizado por un contador público que este autorizado por el Consejo de Vigilancia de la Contaduría Pública y Auditoria
- Puede ser en forma manual o computarizada
- ❖ Anotaciones totalizadas por periodo tributario
- Firmado por el contador

Incumplimiento de obligación de llevar libros de control de impuesto a la transferencia de bienes muebles y prestación de servicios

En los casos en que los sujetos obligados tengan atrasos con las anotaciones en los libros o registros de impuestos que exige la administración tributaria, los sujetos pasivos serán sanciones por dicho incumplimiento, de acuerdo a lo establecido en el artículo 242 literal "c" numeral 2, el atraso del libro de impuesto a la transferencia de bienes muebles y prestación de servicios no podrá ser mayor a 15 días calendarios contados desde la fecha en que deban emitirse o recibir los documentos exigidos por el código si se diera este tipo de incumplimiento la empresa tendrá una multa de \$568.00 con un incremento por cada día que transcurra desde que se cometió la infracción.

## 3.3.3.16 EXPEDIR CONSTANCIA DE RETENCION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Las empresas que se dediquen a la prestación de servicios o venta de bienes y requieran de personal permanente o eventual para realizarlo están obligados a expedir constancia de retención a más tardar un mes después de que se haya efectuado la última retención del ejercicio, en tal constancia se indicará en resumen el total de remuneraciones pagadas, periodo cubierto por ellas y el monto retenido, así como se establece en el artículo 145 del Código Tributario.

Además, está obligado a entregar constancia a sujetos pasivos al momento de efectuarse la retención, por las cantidades retenidas sobre rentas obtenidas por prestaciones de servicios o adelantos percibidos por medio de contratos y las que son obtenidas por sujetos no domiciliados.

Incumplimiento a la obligación de expedir constancia de retención del impuesto sobre la renta

La empresa que recibe servicios de sujetos pasivos ya sea de carácter permanente o eventual tienen la obligación de expedir constancia de retención de impuesto sobre la renta y el no entregarla o hacerlo fuera del plazo legalmente establecido o entregarla con datos incompletos será sancionada de conformidad a lo establecido en el artículo 244, literal "j" del Código Tributario con una multa de un salario mínimo mensual por constancia de retención de Impuesto Sobre la Renta.

#### 3.3.3.17 CONSERVAR INFORMACIONES Y PRUEBAS

De conformidad al artículo 147 del Código Tributario todas las personas o entidades que sean o no contribuyentes, responsables, agentes de retención o percepción, contadores o auditores deben de conservar en buen estado y en orden por un periodo de 10 años contados a partir de su emisión la información o pruebas como:

- ❖ Libros de contabilidad y comprobantes de orden interno y externo
- ❖ Información relacionada con concesiones de beneficio fiscal
- Pruebas de enteros de retenciones, percepciones y anticipo a cuenta realizados
- ❖ Copia de declaraciones tributarias presentadas con su respectivo recibo de pago
- Documentos de operaciones realizadas con sujetos domiciliados, constituidos o ubicados en países, territorios con régimen fiscal preferente de baja o nula tributación o paraísos fiscales
- Estados de cuentas bancarias, váuchers de cheques, transferencias bancarias, cheques anulados
- ❖ Papeles de trabajo con soporte del dictamen e informe fiscal

El incumplimiento de esta obligación está contemplado en el artículo 245, literales "d" y "e" del Código Tributario.

INCUMPLIMIENTO	SANCIÓN
No conservar o destruir anticipadamente al	Multa del 2% sobre el patrimonio o capital
plazo legalmente establecido todos los	contable que figure en el balance general
libros o registros de contabilidad,	menos el superávit por revaluó del activo
documentos anexos, sistemas o programas	no realizado que no podrá ser inferior a 9
contables, soportes magnéticos, libros de	salarios mínimos mensuales.
impuestos, entre otros documentos que la	

Administración Tributaria exija a la	
empresa.	
No conservar de manera ordenada libros	Multa de 2 salarios mínimos mensuales
contables, libros de impuestos, registros	
especiales, archivos y registros contables	
ya sean manuales, mecánicos o	
computarizados, documentos de respaldo	
tales como:	
❖ Facturas	
<b>❖</b> Comprobantes de crédito fiscal	
<b>❖</b> Soportes magnéticos	
<b>Antecedentes de operaciones</b>	

#### 3.3.4 CAPITULO 4. OBLIGACIONES SUSTANTIVAS.

#### 3.3.4.1 RETENCIONES Y PERCEPCIONES DEL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LAS PRESTACIONES DE SERVICIO

Así como se establecen en los artículos 161 al 164 del código tributario, todo sujeto pasivo que conforme a la clasificación efectuada por la administración tributaria ostente la categoría de Gran Contribuyente y realice compras o ventas, están obligados a realizar retención y percepción a otros contribuyentes que no pertenezcan a esa clasificación, la declaración de lo anterior deberá

presentarse dentro los primeros 10 días hábiles siguientes al mes calendario que se liquida, a través del F-07, según la versión vigente proporcionada por la administración tributaria.

Según el artículo 246 del C. T. incurren en el incumplimiento los casos siguientes:

INCUMPLIMIENTO	SANCIÓN
Retener o percibir y no enterar el	Multa igual a la cantidad que haya dejado de pagar,
impuesto correspondiente.	sin perjuicio de enterar la suma retenida dentro del
	plazo que la Administración Tributaria fije.
No retener o no percibir el impuesto	Multa correspondiente al setenta y cinco por ciento
respectivo existiendo obligación legal	sobre la suma dejada de retener
de ello.	
Retener o percibir y enterar	Multa equivalente al cincuenta por ciento de las
extemporáneamente el impuesto	sumas retenidas o enteradas extemporáneamente.
respectivo.	
Retener o percibir y enterar una suma	Multa equivalente al treinta por ciento sobre el
inferior a la que corresponde dentro del	monto no enterado dentro del plazo
plazo legal.	legal.

#### 3.3.4.2 PAGO O ANTICIPO A CUENTA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Están obligados los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta, sucesiones, fideicomisos, transportistas, personas jurídicas de derecho privado y público, uniones de personas, sociedades de hecho e irregulares, domiciliadas, así como establece el artículo 151 del código tributario,

Es por ello que "Drive me" tiene como plazo para realizar las declaraciones del pago a cuenta o anticipo a cuenta del impuesto sobre la renta dentro los primeros 10 días hábiles siguientes al mes calendario que se liquida y debe utilizar el F-14, según la versión vigente proporcionada por la administración tributaria.

El artículo 247 del C. T. establece que se entenderá como incumplimiento de la obligación anteriormente dispuesta en los casos siguientes:

INCUMPLIMIENTO	SANCIÓN
No enterar el anticipo a cuenta existiendo	Multa equivalente al setenta y cinco por
obligación legal de hacerlo.	ciento de la suma dejada de enterar
Enterar el pago o anticipo a cuenta fuera del	Multa equivalente al cincuenta por ciento de
plazo establecido.	la suma enterada extemporáneamente
No enterar en el término establecido lo que	Multa equivalente al treinta por ciento sobre
corresponde en concepto de pago o anticipo	el monto no enterado en el término prescrito
a cuenta.	
Omitir presentar la declaración de pago o	Multa del cincuenta por ciento de la suma
anticipo a cuenta.	dejada de enterar.
	La multa no podrá ser inferior a novecientos
	ochenta colones, aun cuando no exista entero
	a enterar.

#### 3.3.4.3 RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA

De conformidad a los artículos 154 al 160 del Código Tributario, los contribuyentes obligados a retener una parte de las rentas que pague o acredite otro sujeto, así como los no domiciliados y aquellos que designe como agentes de retención la administración tributaria, sin poder excederse de los primeros 10 días hábiles siguientes al mes calendario que se liquida para presentarlo mediante el formulario F-14, según la versión vigente proporcionada por la administración tributaria. Los incumplimientos y sanciones de esta sección están descritos en el cuadro del numeral 4.1 de esta seguía, según lo establecido en el artículo 246 del C. T.

#### 3.3.4.4 DECLARACION Y PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Están obligados a la presentación, declaración y pago del impuesto sobre la renta, los sujetos pasivos que obtengan rentas en el ejercicio o periodo de imposición del que se trate. Los contribuyentes pueden realizar las declaraciones del impuesto sobre la renta dentro los primeros cuatro meses siguientes después de finalizar el ejercicio fiscal, lo anterior descrito es en base a los artículos 5, 6, 51 y 92 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Se debe utilizar el F-11, según la versión vigente proporcionada por la administración tributaria, se entenderá por incumplimiento y la sanción sujeta a dicho incumplimiento, lo descrito en el siguiente cuadro:

INCUMPLIMIENTO	SANCIÓN
Omitir la presentación de la declaración.	Multa equivalente al cuarenta por ciento
	del impuesto que se determine, la que en
	ningún caso podrá ser inferior a un salario
	mínimo mensual.

No presentar la	declaración	❖ Multa equivalente al cinco por ciento								
correspondiente dentro del	plazo legal	del monto del impuesto a pagar								
establecido.		extemporáneamente si se presenta la								
		declaración con retardo no mayor de un								
		mes.								
		❖ Multa equivalente al diez por ciento, si								
se presenta con retardo de más de un										
mes, pero no mayor de dos meses.										
		❖ Multa equivalente al quince por ciento,								
		si el retardo es superior a dos meses,								
		pero no mayor de tres meses.								
		❖ Multa equivalente al veinte por ciento,								
		si el retardo es mayor de tres meses.								
Presentación de declaración in	correcta.	Multa del veinte por ciento del impuesto no								
		pagado dentro del plazo legal, la que en								
		ningún caso podrá ser inferior a un salario								
		mínimo mensual.								
Presentar la declaración	con error	Multa del diez por ciento sobre la								
aritmético.		diferencia que resulte entre el valor a pagar								
		o el saldo a favor inicialmente								
		autoliquidado y el establecido por la								
		administración tributaria, la que en ningún								

	caso podrá ser inferior a dos salarios									
	mínimos									
Presentar la declaración tributaria sin	Multa de dos salarios mínimos mensuales									
consignar datos o información, establecida										
en los literales a), b), c), d) y g) del artículo										
95 del C. T. o consignarla en forma										
inexacta o incompleta.										
Presentar la declaración tributaria del	Multa de cuatro salarios mínimos									
impuesto a la transferencia de bienes	mensuales.									
muebles y a la prestación de servicios, sin										
consignar los datos o información										
establecida en el artículo 115-a del C. T., o										
consignarla en forma inexacta o										
incompleta.										

#### **CONCLUSIONES**

De conformidad a los resultados obtenidos en la investigación y a los objetivos planteados en la misma, se ha llegado a las siguientes conclusiones:

a) En la legislación salvadoreña en materia tributaria se contemplan tanto obligaciones formales y obligaciones sustantivas que aún no están completamente actualizadas a las nuevas tecnologías y a la realidad actual, lo que da lugar a que existan vacíos legales que son usados para el no cumplimiento de las obligaciones tributarias y la evasión de impuestos.

- b) Las empresas internacionales que tiene su plataforma por medio de aplicaciones móviles y los socios conductores que prestan el servicio de transporte ejecutivo se ven afectadas por la falta de un consenso con las autoridades pertinentes que dé lugar a su plena legalización y la efectiva realización de sus actividades dentro del país.
- c) Las consecuencias que acarrean el incumplimiento de las obligaciones tributarias radican principalmente en la perdida de oportunidad de gravar con impuestos y obtener recursos para el Estado de un sector que cada día va en auge por la necesidad que se tiene de este tipo de servicios

#### RECOMENDACIONES

- a) Las entidades del Estado y los sectores pertinentes deben buscar la forma de poder realizar reformas a la legislación vigente que vayan de la mano con el crecimiento de las nuevas tecnologías y que lleven tanto bienestar fiscal como bienestar social a la población salvadoreña.
- b) Se recomienda principalmente a las autoridades pertinentes el poder entablar comunicación con el sector de transporte ejecutivo por medio de aplicaciones móviles y con sus socios conductores que lleven a acuerdos que beneficien a este sector que está siendo olvidado a pesar de la habitualidad con la que este presta sus servicios
- c) Es importante que existan formas de llevar una mejor educación fiscal a aquellos sectores y personas que hacen uso de las nuevas tecnologías para poder realizar su actividad económica.

#### **BIBLIOGRAFIA**

AFP. (29 de enero de 2018). El Salvador: Taxistas piden prohibir operación de Uber.

Estrategia y Negocios. Recuperado de https://www.estrategiaynegocios.net/

Asamblea Legislativa. (2020). *Código Tributario*. Recuperado de https://www.asamblea.gob.sv/decretos/details/5

Asamblea Legislativa. (2020). Ley de Comercio Electrónico.

Defensoría del Consumidor. (2018). *El Comercio Electrónico en El Salvador*.

Mercados Digitales conectados con tus derechos.6-28.

Doc Player. (2021) Declaración internacional de prácticas de auditoría comercio electrónico efecto en la auditoría de estados financieros. Recuperado de https://ocplayer.es/15195447-Declaracion-internacional-de-practicas-de-auditoria-1013-comercio-electronico-efecto-en-la-auditoria-de-estados-financieros-vigente.html

Marcos, J. (26 de mayo de 2021). *Ventajas y desventajas de las aplicaciones de viajes*compartidos. Estados Unidos: Abogado Javier Marcos y Asociados. Recuperado

de https://www.abogadojaviermarcos.com/ventajas-y-desventajas-uber-o-lyft/

Muñoz Campos, R. (2004). *La Investigación Científica Paso a Paso*. El Salvador: Talleres Gráficos UCA.

Organización de las Naciones Unidas. (ONU). (2017). Documento de protección de los consumidores en el comercio electrónico. Ginebra. Suiza.

Sampieri, R. (2014). *Metodología de la Investigación*. México: McGraw-Hill/Interamericana Editores, S.A. de C.V.

Transparencia fiscal. (202) Reglamento de aplicación del Código Tributario.

Recuperado de https://www.transparenciafiscal.gob.sv/downloads/pdf/DC5854\_

Reglamento%20aplicacion%20Codigo%20Tributario.pdf

Villalobos Herrera. (2019, mayo, 16). Uber ¿Regularlo? ¿A qué precio? El caso costarricense. Revista Iberoamericana de Derecho Administrativo y Regulación Económica. Recuperado de https://www.latam.legister.com/

### **ANEXOS**

#### **INDICE DE ANEXOS**

Anexo N°1: Modelo de negocio "Drive Me" y liquidación comercial

Anexo N°2: Entrevista al contador general

Anexo N°3: Entrevista al socio conductor

Anexo N°4: Formulario F-210

Anexo N°5: Formulario F-211

Anexo N°6: Modelo de comprobante de crédito fiscal

Anexo N°7: Modelo de factura de consumidor final

Anexo N°8: Modelo de comprobante contable de liquidación

Anexo Nº9: Modelo de nota de remisión

Anexo N°10: Modelo de factura de sujeto excluido

Anexo N°11: Formulario F-987

Anexo N°12: Formulario F-915

#### Anexo N°1: Modelo de negocio "Drive Me" y liquidación comercial

El modelo de negocios de Drive Me está basado en el uso de las tecnologías para poder prestar el servicio de transporte ejecutivo en el lugar que el cliente necesite y a un precio accesible. Para este caso se usan dos tipos de aplicaciones diferentes, una que usan los usuarios de Drive Me y la otra que corresponde a el socio conductor. A continuación, se explica cómo se usa cada una:

#### Para los usuarios:

- ❖ El usuario debe descargar la aplicación designada para este, la puede encontrar de forma gratuita en las tiendas de aplicaciones de los diferentes dispositivos que existen en el mercado de smartphones y tabletas.
- Una vez descargada la aplicación, el usuario debe entrar, crear y configurar su perfil dentro de esta y en el cual deberá introducir sus datos para poder ser identificado por el socio conductor.
- Una vez dentro de la aplicación, el usuario debe activar su ubicación y establecer un punto de partida y el lugar al cual se quiere trasladar. Debe escoger el método de pago ya sea en efectivo o en tarjeta para poder realizarlo.
- Inmediatamente, la aplicación empezará a buscar al socio conductor más cercano y que esté disponible para poder realizar el viaje. Dentro de la app hay un canal de comunicación para que tanto el usuario como el socio conductor puedan entenderse mejor.

- ❖ El socio conductor llegará al lugar y el usuario abordará el transporte. Dentro de la app, el usuario tiene la opción de podre visualizar el recorrido del viaje y demás.
- ❖ Al final del viaje, el socio conductor mostrará al usuario el precio a pagar por el servicio prestado y cobrará según la forma de pago que el usuario haya escogido previamente.

Es así como, tras finalizar el viaje y que el socio conductor llegue al destino del pasajero, Drive Me deberá de emitir una factura (comprobante de la prestación del servicio), la cual será entregada electrónicamente al cliente, mediante la aplicación y a través del correo electrónico del cliente. Contablemente, se debe registrar el ingreso y débito fiscal por el servicio de transporte prestado, y activar la cuenta por cobrar a los clientes varios, así como se ve en el siguiente cuadro:

FECHA	DESCRIPCION	PARCIAL	DEBE	HABER
1/1/2022	Partida X1			
	Cuentas por cobrar		\$113.00	
	Clientes locales	\$113.00		
	Debito Fiscal IVA			\$13.00
Debito Fiscal IVA  Debito Fiscal IVA		\$13.00		
	Ingresos			\$100.00
	Ingresos por servicios	\$100.00		

v/ Registro de servicios prestados		
según FCF-001	\$113.00	\$113.00

Finalmente, los días domingos se realizan los cortes semanales, donde se elaboran reportes por los servicios prestados por cada socio conductor con el fin de determinar el monto que les corresponde como comisión, y gravarlos con una factura de sujeto excluido, y junto al pago que realizan los socios conductores por el 9% que le corresponde a Drive Me se liquida la cuenta por cobrar a los clientes, que se había generado anteriormente. Ejemplificamos, siguiendo el caso de la FCF-001, considerando que al realizar el corte es el único viaje que se realizó:

FECHA	DESCRIPCION	PARCIAL	DEBE	HABER
6/1/2022	Partida X1			
	Bancos		\$10.17	
	Banxico Cta. 018-301-002341-6	\$10.17		
	Gastos de venta		\$102.83	
	Servicios prestados	\$102.83		
	Cuentas por cobrar			\$113.00
	Clientes locales	\$113.00		
	v/ Registro de comisiones por			
	servicios prestado e ingreso bancario			
	por socio conductor		\$113.00	\$113.00

#### Para los socios conductores:

❖ El socio conductor debe descargar la aplicación designada para este, la puede encontrar de forma gratuita en las tiendas de aplicaciones de los diferentes dispositivos que existen en el mercado de smartphones y tabletas.

- Una vez descargada la aplicación, el usuario debe entrar, crear y configurar su perfil dentro de esta y en el cual deberá introducir sus datos para poder ser identificado por Drive Me como motorista apto para prestar sus servicios a los usuarios.
- El socio conductor, tras conectarse en la aplicación y activar la opción de "disponible para viajes" le comenzarán a llegar solicitudes de viajes, las cuales puede aceptar o rechazar.
- Al aceptar un viaje, debe recoger al pasajero en el punto de encuentro y llevarlo al destino.
- ❖ El sistema automáticamente indica cuanto debo cancelar el cliente, y todos los domingos hará un corte para calcular las comisiones del socio conductor por los viajes realizados.



## UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS ESCUELA DE CONTADURÍA PÚBLICA



GUÍA DE ENTREVISTA SOBRE LA ELABORACIÓN DE UN INSTRUCTIVO QUE CONTENGA LINEAMIENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO EN MATERIA TRIBUTARIA, DE LAS EMPRESAS DEDICADAS AL SERVICIO DE TRANSPORTE EJECUTIVO QUE REALIZAN OPERACIONES DE COMERCIO ELECTRÓNICO EN EL MUNICIPIO DE SAN SALVADOR.

**DIRIGIDO:** Al Contador General de la empresa de transporte ejecutivo.

**OBJETIVO:** Conocer los riesgos que tiene la empresa en relación con el incumplimiento de las obligaciones tributarias en las operaciones de comercio electrónico.

**PROPÓSITO:** La presente entrevista ha sido diseñada por estudiantes de la carrera de licenciatura en contaduría pública, con el propósito de recopilar información respecto a la importancia de un instructivo que contenga lineamientos para el debido cumplimiento de las obligaciones tributarias en las empresas que brindan servicio de transporte ejecutivo.

**INDICACIONES:** Al entrevistado se le realizaran una serie de preguntas, el cual deberá de responder con base a su experiencia y conocimientos a fin de recopilar información que el entrevistador deberá tomar nota de todo lo comunicado.

#### CALIDAD EN LA QUE ACTÚA: Contador General

**Objetivo:** Conocer cuan familiarizado está, el contador general, con los procedimientos contables de la empresa y que tanta influencia ha tenido dentro de las operaciones actuales de la misma.

1. ¿Cuánto tiempo lleva laborando en dentro de la empresa y cuánto tiempo hace que desempeña su cargo actual?

**Objetivo:** Determinar el grado de prioridad que tiene la educación fiscal en la formación profesional del contador general, en base a la periodicidad de las capacitaciones recibidas en dichas áreas y la modalidad de dichas capacitaciones.

2. ¿Cuándo fue la última vez que recibió una capacitación relacionada en materia tributaria? ¿Qué temas abordaron y mediante que plataforma? (Presencial, virtual sincrónica, virtual asincrónica, entre otros)

**Objetivo:** Determinar el grado de prioridad que tiene en el conocimiento de comercio electrónico, seguridad digital y evolución de las Fintech, en la formación profesional del contador general, en base a la periodicidad de las capacitaciones recibidas en dichas áreas y la modalidad de dichas capacitaciones.

3. ¿Cuándo fue la última vez que recibió una capacitación en temas relacionados al comercio electrónico, seguridad digital o Fintech? ¿Qué temas abordaron y mediante que plataforma? (Presencial, virtual sincrónica, virtual asincrónica, entre otros)

**Objetivo:** Conocer los cambios que han podido tener las políticas contables de la administración anterior, si la hubiere, frente al marco actual del contador general.

4. En el momento que usted asumió su cargo actual, ¿considera que la empresa cumplía satisfactoriamente las obligaciones tributarias establecidas por la Administración Tributaria salvadoreña?

Objetivo: Obtener información con respecto a la implementación tributaria en la entidad.

- 5. ¿Qué tipo de documentos emite la entidad que respalde las operaciones que se realizan al momento de brindar los servicios de transporte ejecutivo?
  - € Comprobantes de crédito fiscal
  - € Factura de consumidor final
  - € Factura de sujeto excluido
  - € Comprobantes de retención
  - € Notas de crédito
  - € Notas de debito
  - € Facturas de ventas a cuenta de tercero
  - € Tiquetes electrónicos

€	Otro, especificar:	

**Objetivo:** Indagar el respaldo legal bajo el cual emiten facturas electrónicas y los requisitos que toman para la estructura de dichas facturas.

6. En caso de ser facturas electrónicas ¿qué base legal se amparan para su emisión? ¿Qué requisitos cumplen dichos documentos emitidos?

**Objetivo:** Conocer si la empresa cuenta con orientación con respecto a los aspectos tributarios de las operaciones de comercio electrónico.

7. ¿En la entidad cada cuanto tiempo se realizan capacitaciones con respecto a los aspectos tributarios que deben de cumplirse ante la Administración Tributaria por realizar operaciones con comercio electrónico?

**Objetivo:** Indagar si en la entidad se cumplen con las obligaciones tributarias formales.

- 8. De acuerdo a lo listado a continuación. ¿cuáles son las obligaciones tributarias con las que cumple la entidad?
  - € Elaboración de anexos para declaraciones tributarias
  - € Presentación de declaraciones tributarias.
  - € Informe de Balance y Estado de Resultados.
  - € Emisión de documentos fiscales.
  - € Entrega de documentos fiscales.
  - € Recibir documentos fiscales.
  - € Solicitar autorización del uso de sistemas computarizados.

- € Informar retenciones, anticipos o percepciones del impuesto a la transferencia de
  - bienes muebles y prestación de servicios.
- € Nombramiento de auditor fiscal.
- € Nombramiento de auditor externo.

**Objetivo:** Indagar si en la entidad se cumplen con las obligaciones tributarias formales.

- 9. De acuerdo a lo listado a continuación. ¿cuáles son las obligaciones tributarias con las que
  - cumple la entidad?
  - € Realizar dentro de los primeros 10 días hábiles del siguiente mes al que se liquida el pago
    - o anticipo a cuenta del impuesto sobre la renta.
  - € Realizar dentro de los primeros 10 días hábiles del siguiente mes al que se liquida la
    - presentación de las retenciones de impuesto sobre la renta.
  - € Presentar en los primeros 4 meses siguientes de finalizado el ejercicio fiscal el impuesto
    - sobre la renta.

**Objetivo:** Indagar la dinámica de pago que la empresa realiza a los socios conductores, los ciclos

internos de cobros y de cierre.

10. Cuando los clientes realizan pagos electrónicos, ¿De qué manera liquidan la proporción

correspondiente al socio conductor en concepto de comisiones? ¿Cuál es la periodicidad

para la liquidación de dichas comisiones?

**Objetivo:** Identificar las áreas de deficiencia auto percibidas por el departamento de contabilidad de la empresa

11. Según su experiencia ¿considera que la empresa, actualmente, cumple con todas las obligaciones tributarias establecidas por la Administración Tributaria salvadoreña?

**Objetivo:** Indagar en las áreas de deficiencia auto percibidas por el departamento de contabilidad de la empresa e identificadas por la Administración Tributaria.

12. ¿Cuándo fue la última vez que multaron o sancionaron a la empresa por temas relacionados al incumplimiento de las obligaciones tributarias? ¿Cuáles fueron las razones por las cuales no cumplían con dichos requerimientos?

**Objetivo:** Verificar el compromiso de la empresa por el cumplimiento de las obligaciones tributarias de forma oportuna y las correcciones de los posibles incumplimientos.

13. En caso dichas inconsistencias hayan sido resueltas ¿Qué medidas tomo la empresa para subsanar dicho incumpliendo?, en caso de no haberlas resuelto: ¿por qué razones, considera usted, que continúan dichos incumplimientos?

**Objetivo:** Conocer la opinión del contador general respecto a una guía de aplicación del cumplimiento de obligaciones tributarias.

- 14. La guía de aplicación para el cumplimiento de las obligaciones tributarias trae como beneficios:
  - Ayudar a presentar de manera correcta todas las obligaciones a las que está sometida la entidad, con el apoyo de un calendario tributario que especifique los días límites al vencimiento de cada declaración y pago que la empresa debe realizar.

- Evitar que la empresa tenga multas o sanciones por incumplimiento tributarios.
- Ayudará a tomar mejores decisiones en la empresa al llevar un buen control de las operaciones.
- ❖ El pago de impuesto ayudara a contribuir con el desarrollo del país.
- Generación de una cultura fiscal responsable.
- Al cumplir con todas las obligaciones tributarias puede garantizar la estabilidad de la empresa.

Así mismo la guía de aplicación ayudara a evitar una serie de problemáticas que se podrían presentar por el incumplimiento tributario como el caso de:

- Mora por pagos de impuestos en tiempo extemporáneo que generan intereses lo cual afecta a la empresa.
- ❖ Presentación de las declaraciones conlleve datos incorrectos.
- Fiscalización o inspección por parte de la Administración Tributaria por incumplimiento de las obligaciones.

¿A usted le parece que una guía de aplicación para el cumplimiento de las obligaciones tributarias es útil?

**Objetivo:** Conocer el grado de interés del departamento de contabilidad referente a una guía de aplicación del cumplimiento de las obligaciones tributarias para la implementación dentro de la empresa.

15. Tomando en cuenta que nuestro equipo investigador elaborará una guía de aplicación para el cumplimiento de las obligaciones tributarias salvadoreñas y esta le servirá para conocer la forma adecuada de implementar las operaciones comerciales de su empresa dentro del marco fiscal, las posibles sanciones que estos incumplimientos conllevan, así como la manera de corregir incumplimientos de periodos anteriores, ¿estaría dispuesto a implementar la guía dentro de su empresa?

#### Anexo N°3: Entrevista al socio conductor



# UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS ESCUELA DE CONTADURÍA PÚBLICA



GUÍA DE ENTREVISTA SOBRE LA ELABORACIÓN DE UN INSTRUCTIVO QUE CONTENGA LINEAMIENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO EN MATERIA TRIBUTARIA, DE LAS EMPRESAS DEDICADAS AL SERVICIO DE TRANSPORTE EJECUTIVO QUE REALIZAN OPERACIONES DE COMERCIO ELECTRÓNICO EN EL MUNICIPIO DE SAN SALVADOR.

**DIRIGIDO:** A los socios conductores del transporte ejecutivo.

**OBJETIVO:** Conocer cuáles con las interacciones comerciales y de materia tributaria entre los socios conductores y la empresa de transporte ejecutivo.

**PROPÓSITO:** La presente entrevista ha sido diseñada por estudiantes de la carrera de licenciatura en contaduría pública, con el propósito de recopilar información respecto a la importancia de un instructivo que contenga lineamientos para el debido cumplimiento de las obligaciones tributarias en las empresas que brindan servicio de transporte ejecutivo.

**INDICACIONES:** Al entrevistado se le realizaran una serie de preguntas, el cual deberá de responder con base a su experiencia y conocimientos.

#### CALIDAD EN LA QUE ACTÚA: Socio Conductor

**Objetivo:** Conocer la permanencia del socio conductor dentro de la empresa de transporte ejecutivo.

1. ¿Cuántos tiempo llevo trabajando en la plataforma virtual de transporte ejecutivo?

**Objetivo:** Indagar quien es el responsable de determinar la tarifa por cada viaje realizado a cada cliente.

2. ¿Quién es el encargo de establecer la tarifa a cobrar a cada cliente por cada viaje realizado?

**Objetivo:** Conocer la forma en que la entidad determina el monto de la tarifa que se le cobrará al usuario que utiliza el servicio de transporte ejecutivo.

3. ¿Conoce con qué elementos se establece la tarifa a cobrar a cada cliente por los viajes prestados?

**Objetivo:** Indagar cual es el rango de ingreso estimado que percibe el socio conductor y la empresa de transporte ejecutivo.

4. ¿Cuál es el porcentaje que usted percibe cómo ingreso por cada viaje realizado?

**Objetivo:** Conocer la cultura tributaria de los clientes y la interacción con los socios conductores.

**5.** ¿Alguna vez, un cliente, le ha solicitado factura o algún documento similar que respalde el pago del servicio prestado?

**Objetivo:** Indagar la dinámica de pago entre socio conductor-empresa, los ciclos internos de cobros y de cierre.

6. Partiendo de la idea que, por cada viaje, a la empresa para la que usted trabaja, se le debe dar una comisión, ¿Cada cuánto paga esa comisión a la empresa? ¿Qué medios utiliza para hacerlo?

**Objetivo:** Conocer el grado de responsabilidad tributaria, por parte del socio conductor, reflejada en la declaración y pago del impuesto sobre la renta.

7. ¿Declara renta por las comisiones recibidas?

**Objetivo:** Determinar si existe algún tipo de interacción tributaria relacionada con la renta entre la empresa de transporte ejecutivo y los socios conductores.

8. En su experiencia trabajando dentro de la aplicación, ¿alguna vez la empresa de transporte ejecutivo le ha retenido porcentajes de sus pagos, en concepto de renta, o cualquier otra retención, aun cuando desconozca el motivo de esta?

#### Anexo N°4: Formulario F-210

	ISTRO UNIC	O DI	E CON	TRIB	UYE	NTES	s (RU	ŕ		NUM		210 V		10	T
REPUBLICA DE EL SALVADOR MINISTERIO DE HACIENDA DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS								10							5
OI NIT - TRAMITE	- :	3						PC SCN /	MOD	I I			Τ		7
REGISTRO INSCRIPCION REPOSICION MODIFICACION	TERMINO R	евттися	ON	A	В	С	D	_	E I	F	Ť	G	н	Т	ī
NIT 03 6 06 1 07 4 NRC 04 0 06 7 08 2	09 8 11 3 12		4 15	14	2	1	15	16	1	1	18		19	20	_
A. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE PERSON				NA JURI	IDICA (	COMPLI	ETAR U	NICAL	MENTE	SIE	SPE	RSON	JURIE	DICA)	
22 PRIMER APELLIDO	7 22 DENG	OMINACO	ON O RAZ	ON SOC	IAL							-			T
SEGUNDO APILLIDO O DE CASADA	6	84 ABI	REVIATURA	DELA	SOCIED	AD			-	-	-				+
NOMBRES .	- 6	27 NO	MBRE CO	MERCIAL											t
NOMBRE COMERCIAL DEL NEGOCIO	2	33 CAF	PITAL O PA	TRIMON	IIO (SOL	O PERS	ONA JU	PIDIC	A)\$		- 1		MIDILIA		-
PROFESION U ÓFICIO	4	00	IMPORTADO	9R 6						_	_	81	N/	0	_
	PERSONA NATURAL	04	NO.			IA JURID	nica.			_	_				_
DIA MES ARD I NA DELYPASEE	ORTE (SOLO EXTRANJERO	- 1	1	- D	A MES		_	CRITU	RA O D	осим	ENTO	0 DE CO	NBTITUK	CIDNI	Т
31 PECHA DE 6 32		4 3	CONSTIT	JORON		6 3	2								
35 THO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACION 1 38 MUNICIPI	O DE NACIVIENTO	5 3	MUNICIP	O DE COI	RETITLICH	086									
37 DEPARTAMENTO DE NACIMIENTO 2 38 PAUS DE	ENACIMIENTO	5 3	DEPARTA	MENTO D	E CONSTI	TUCION		2 20	PAIS D	CON	атіті	JOION			
C. DIRECCION PARA RECIBIR NOTIFICACION															
41 CALLE / AVENDA 4	42 NUMERO	0 43 A	PT0./L00	AL 9	44 00	MPLEWE	OTM								T
45 COLONIA / BARRIO		8	46 COR	REO ELE	CTRON	100 (E-h	MAIL)								T
47 DEPARTAMENTO	2 48 MUNICIPIO				9 49	TELÉFO	ONO		7	50	FAX				T
D. DIRECCION DE CASA MATRIZ															
52 CALLE/AVENIDA 4	53 NUMERO	0 54 AF	70./LOC	AL g	9 55 C	OMPLEN	MENTO								T
56 COLONIA / BARRIO		2 (	57 CORE	EQ ELE	CTRONI	CO (E-M	AIL)								†
58 DEPARTAMENTO	5 59 MUNICIPIO				7 80	TELĚFO	NO		3	61 F	AX				1
E. ACTIVIDAD ECONOMICA DEL CONTRIBUYENTE	CONSULTAR LISTA	DO DE A	CTIVIDAD	ES ECO	NOMICA	S)				_	-	ODDIG	o Dell		under mare
(S) PRIMARIA									4 8	4		PODIG	/ LPGIII		-
66 SECUNDARIA									9 9	6					
87 TERCIARIA									3 6	8					
F. IDENTIFICACION DEL REPRESENTANTE LEGAL	O APODERADO														_
68 CAUDAD EN QUE ACTUA REPRESENTANTE LEGAL	APODERAD	o 🗆	2 70 NIT			-					-			-	
71 APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)															T
72 No. ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN	No. OFFICENCIAL			No. PODE	SR SR			71	Vo. ACU	ERDO					+
73 No. DUV PASAPORTE (GOLO EXTRANJEROS)															+
TIPL DE TOCI MENTO DE PONTEDORCION								-			_				+
14									-						1
G. IDENTIFICACION DEL APODERADO 75 NIT	111-1	1													Т
77 APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)		-													T
76 No. DOCUMENTO QUE LO ACREDITA (No. DE PODER)															+
79 No. DUI / PASAPORTE (SOLO EXTRANJEROS)											_			-	+
TIPO DE DOCUMENTO OS IDENTIFICACIONI		_				-					_				+
60										_					_
DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS INFORME SON EXPRESION FIEL DE LA VERD.											0	FICINA			_
RESPONSABILIDADES CORRESPONDIENTES.										82	-	cons	GO DOM		7
			_								FB	ÇHA DE			_
				FIRM		LO DEL TORIZAD		TOR		83	ĐIA.	MES	-	AÑO	4
										1 - 1		1			
NOMBRE Y FIRMA DEL CONTRIBUYENTE, REPRESI	ENTANTE LEGAL O A	PODERA	DO								_		_		_

(MARQUE			ARREST CO.	MIENTO	h .								
3 4	E CON UNA X		BEEGI	mmerc			□ sur	DURDAL O AGENCI	A 🗆	PREDIO O PATIO	ELIM.	ADIC.	MODIF
NOMBRE	E DE SUCURS				BOUE	GA.	LJ SUI	DURSAL O AGENCI	а Ц	PHEDIO O PALIO			
CALLE/A						3 87	NUMERO	r so APT	O./LOGAL	1 B9 COMPLEM	ENTO		
						3 87	THO MILITO	0 00				<u> </u>	
COLONIA	A / BARRIO						6 9	CORREO ELEC	MONICO (	E-MAIL)		4	CODIGO DO
DEPARTA	AMENTO		2 93	MUNK	CIPIO			1 94 TE	EFONO	a so FAX		0 96 0	EPTO MUNI
NOMBRE	E COMERCIAL	O ESTA	BLECK	MIENTO	)						ELIM.	ADIC.	MODIF
(MAPIQUE	E CON UNA X				BODE	BA.	□ suc	CURSAL O AGENCI	A 🗆	PREDIO O PATIO			
NOMBRE	E DE SUCURSA	4L			:							1 7	
CALLE/A	WENIDA					3 87	NUMERO	5 88 APT	O./LOCAL	1 89 COMPLEM	ENTÓ		
COLONIA	A / BARRIO						6 9	Looppro ri coi			7.7	4	
DEPARTA	LACATO .		т.т.				0.6	1					CODIGO DO
				MUNK				1 94 TE	LEFONO	3 96 FAX		0 96	EFFG   Migra
	E COMERCIAL		BLECH	MIENTO	)						ELIM.	ADIC.	MODIF
	E CON UNA X)				BODE	SA.	. 🗆 suc	CURSAL O AGENCI	۸ 🗆	PREDIO O PATIO			
	E DE SUCURSA	NL.											
CALLE/A)	MENIDA					3 87	NUMERO	5 88 APT	Q./LOCAL	1 89 COMPLEM	ENTO		
COLONIA	A / BARRIO						6 9	CORREO ELECT	PONICO (	E-MAIL)		4	congo n
DEPARTA	MENTO		9 91	MUNIC	CIPIO			1 84 TE	EFOND	3 95 FAX		0 96 0	EPTO MUN
								1	30.0110	0 00		0 00	
	COMERCIAL		BLECH							-	ELIM.	ADIC:	MODIF
	E CON UNA X) DE SUCURSA				BODE	3A	□ sux	CURSAL O AGENCI	Α 🗆	PREDIO O PATIO			
		4L						1 1 1					
CALLE/W	WENIDA					3 87	NUMERO	5 88 APT	O./LOCAL	1 89 COMPLEM	ENTO		0.75
COLONIA	A / BARRIO						6.9	CORREO ELECT	FIONICO (	E-MAIL)		4	copieo pe
DEPARTA	MENTO		2 93	MUNK	IPIO .		3	1 94 TE	EFOND	3 95 FAX		0 98 0	EPTO MUN
								112710		3 39		10 00	
	COMERCIAL	O ESTA	BLECH				_				ELIM.	ADIC.	MODIF
*	E CON UNA X) DE SUCURSA				800E	3A	□ and	URSAL O AGENCI	Α	PREDIO O PATIO			
NOMBHE	: DE SUCURSA												
CALLEGE	VENUEVA			····				· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	0.10011	COMPLETE	DATE		
CALLE/AV						3 87	NUMERO	5 88 APT		1 89 COMPLEM	ENTO		
	VENIDA L/BARRIO					3 87	MUMERO 6 9	0.0000000000000000000000000000000000000			ENTO	4	CODIGO DE
	4/BARRIO	- -	2 99	MUNK	CIPIO	3 87		0.0000000000000000000000000000000000000	PIONICO (I	E-MAIL)	ENTO		
COLONIA DEPARTA	L/BARRIO MENTO						6 9	1 84 TE	PIONICO (I	3 95 FAX	ENTO		
COLONIA	ACION DE A	ACCIO			cios	0 000	6 9 PERADO	1 84 TEI	PIONICO (I LEFONO ES DEL (	3 95 FAX		0 96 0	EPTO MUNI
COLONIA DEPARTA	L/BARRIO MENTO	ACCIO		AS, SC	CIOS (	0 000	6 9	1 94 TEI OS PRINCIPALI	PIONICO (I LEFONO ES DEL (	3 95 FAX		0 96 0	EPTO MUNI
COLONIA DEPARTA	ACION DE /	ACCIO	NIST	AS, SC	% I	O COO	6 9 PERADO	1 94 TEI DS PRINCIPALI ION NOM	PIONICO (I LEFONO ES DEL (	3 95 FAX		0 96 0	EPTO MUNI
COLONIA	ACION DE /	ACCIO	NIST	AS, SC	96 I 115	O COO	6 9 PERADO	1 84 TEI 0S PRINCIPALI IN NOM 124 124	PIONICO (I LEFONO ES DEL (	3 95 FAX		0 96 0	EPTO MUNI
COLONIA	ACION DE /	ACCIO	NIST	AS, SC	96 E 115 115	DE PAR	6 9 PERADO	1 84 TEI  OS PRINCIPALI ON NOM  124  124  124	PIONICO (I LEFONO ES DEL (	3 95 FAX		0 96 0	EPTO MUNI
COLONIA	A/BARRIO AMENTO ACION DE /	ACCIO	NIST	AS, SC	96 I 115 115 115 115	DE PAR	6 9 PERADO	1 84 TEI  OS PRINCIPALI  ON NOM  124  124  124  124	PIONICO (I LEFONO ES DEL (	3 95 FAX		0 96 0	EPTO MUNI
COLONIA DEPARTA	A/BARRIO AMENTO ACION DE /	ACCIO	NIST	AS, SC	96 [ 96 [ 115 115 115 115 115	DE PAR	6 9 PERADO	CORREO ELECT   1 84 TEI   OS PRINCIPAL    ION   NOM   124     124     124     124     124     124	PIONICO (I LEFONO ES DEL (	3 95 FAX		0 96 0	EPTO MUNI
COLONIA DEPARTA	A/BARRIO AMENTO ACION DE /	ACCIO	NIST	AS, SC	96 [ 96 [ 115 115 115 115 115 115	DE PAR	6 9 PERADO	CORREO ELECT   1 84 TEI   OS PRINCIPAL    ION   NOM   124     124	PIONICO (I LEFONO ES DEL (	3 95 FAX		0 96 0	EPTO MUNI
COLONIA	A/BARRIO AMENTO ACION DE / NII	ACCIO	NIST	AS, SC	96 I 115 115 115 115 115 115 115 115	DE PAR	6 9 PERADO	1 84 TEI  OS PRINCIPALI  ON NOM  124  124  124  124  124  124  124  12	PIONICO (I LEFONO ES DEL (	3 95 FAX		0 96 0	EPTO MUNI
COLONIA	A/BARRIO AMENTO ACION DE /	ACCIO	NIST	AS, SC	96 [ 115 115 115 115 115 115 115 115 115	DE PAR	6 9 PERADO	CORREIO ELECT   1 84 TEI   DS PRINCIPALI   ION   NOM   124	PIONICO (I LEFONO ES DEL (	3 95 FAX		0 96 0	EPTO MUNI
COLONIA	A/BARRIO AMENTO  ACION DE / NII	ACCIO	NIST	AS, SC	96   115 115 115 115 115 115 115 115 115	DE PAR	6 9 PERADO	CORRIDO ILLICO   1 94 TEI   DS PRINCIPALI   ION   NOM   124     124	PIONICO (I LEFONO ES DEL (	3 95 FAX		0 96 0	EPTO MUNI
COLONIA	ACION DE A	ACCIO	NIST/	AS, SC	96 I 115 115 115 115 115 115 115 115 115 11	DE PAR	6 9 PERADO	CORRIDO ILLICO   1 94 TEI   DS PRINCIPALI   ION   NOM   124   12	PIONICO (I LEFONO ES DEL (	3 95 FAX		0 96 0	EPTO MUNI
COLONIA DEPARTA	ACION DE A	ACCIO	NIST/	AS, SC	96 I 115 115 115 115 115 115 115 115 115 11	DE PAR	6 9 PERADO	CORRIDO ILLICO   1   94   TEI   OS PRINCIPALI   ION	PIONICO (I LEFONO ES DEL (	3 95 FAX		0 96 0	EPTO MUNI
COLONIA DEPARTA	ACION DE / NII	ACCIO	NIST	AS, SC	96 6 115 115 115 115 115 115 115 115 115 11	D COO	6 9 PERADO	CORRIDO ILLICO   1   94   TEI   OS PRINCIPALI   ION	PIONICO (I LEFONO ES DEL (	3 95 FAX		0 96 0	EPTO MUNI
COLONIA	ACION DE / NIT	ACCIO	NISTA	AS, SC	96 6 115 115 115 115 115 115 115 115 115 11	D COO	6 9 PERADO	COMPRIO ILLICA   1 94   TEI     1 94   TEI     28   PRINCIPAL     124	PIONICO (I LEFONO ES DEL (	3 95 FAX		0 96 0	EPTO MUNI
COLONIA	ACION DE / NII	ACCIO	NIST	AS, SC	96 [ 115 115 115 115 115 115 115 115 115 11	D COO	6 9 PERADO	COMPRIO ILLICA   1 94   TEI     1 94   TEI     25   PRINCIPAL     124	PIONICO (I LEFONO ES DEL (	3 95 FAX		0 96 0	EPTO MUNI
COLONIA	ACION DE / NII	ACCIO	NIST	AS, SO	96 [ 115 115 115 115 115 115 115 115 115 11	D COO	6 9 PERADO	CORRIDO ILLICO   1   94   TEI   DS PRINCIPALION   NOM     124	PIONICO (I LEFONO ES DEL (	3 95 FAX		0 96 0	EPTO MUNI
COLONIA	ACION DE ANTICO	ACCIO	NIST	AS, SC	96 [ 115 115 115 115 115 115 115 115 115 11	D COO	6 9 PERADO	CORRIDO ILLICO   1   94   TEI   DS PRINCIPALI   DN   NOM     124	PIONICO (I LEFONO ES DEL (	3 95 FAX		0 96 0	EPTO MUNI
COLONIA	ACION DE / NIT	ACCIO	NIST	AS, SC	96 [ 115 115 115 115 115 115 115 115 115 11	D COO	6 9 PERADO	CORRIDO ILLICO   1   84   TEI   DS PRINCIPALI   ION	PIONICO (I LEFONO ES DEL (	3 95 FAX		0 96 0	EPTO MUNI
COLONIA DEPARTA	A/BARRIO	ACCIO	NIST/	AS, SC	96 [ 115 115 115 115 115 115 115 115 115 11	D COO	6 9 PERADO	CORRIDO ILLICO   1 84 TEI   DS PRINCIPALI   ION   NOM   124   12	PIONICO (I LEFONO ES DEL (	3 95 FAX		0 96 0	EPTO MUNI
COLONIA	ACION DE ANIO	ACCIO	NIST	AS, SO	9% [ 115 115 115 115 115 115 115 115 115 11	D COO	6 9 PERADO	CORRIDO ILLICO   1   84   TEI   DS PRINCIPALI   ION	PIONICO (I LEFONO ES DEL (	3 95 FAX		0 96 0	EPTO MUNI
COLONIA	A/BARRIO	ACCIO	NIST/	AS, SC	96 [ 115 115 115 115 115 115 115 115 115 11	D COO	6 9 PERADO	CORRIDO ILLICO   1 84 TEI   DS PRINCIPALI   ION   NOM   124   12	PIONICO (I LEFONO ES DEL (	3 95 FAX		0 96 0	COCIAL

#### Anexo N°5: Formulario F-211



#### ACTUALIZACIÓN DE DIRECCION PARA RECIBIR NOTIFICACIONES

SENOR CONTRIBUYENTE ELABORAR A MAQUINA O CON LETRA DE MOLDE MAYUSCULA Y UTILIZAR TINTA COLOR NEGRO

	F211V2	-
	NUMERO DE FOLIO	
10		5

A. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENT	E	708 295-10
01 01 N/T -		1 02 1/100 - 3
PRIMER APELLIDO, RAZON SOCIAL O DEN	OMINACIÓN	
02 03		
SEGUNDO APELLIDO O DE CASADA	MANUEL CONTROLLER CONTROL	
03 04		
NOMBRES		
04 05		
B. DI RECCION DEL CONTRIBUYENTE PARA R	ECIBIR NOTIFIC ACIONES (AL FINALIZA	R CADA FRASE DEBE DEJAR UN ESPACIO VACIO)
GALLE/AVENIDA/PASAJE/POL/3GN/0/BLOO		
05 06		
OTROS DATOS QUE COMPLEMENTAN EL I	DOMICSUO	
06 07		
COLONIA/BARRIO/RESIDENGIAL/REPARTO		
07 08		
TELERONO 09 =	5 90 = 7	9 11 7 12
08 09	3 0	72
DEPARTAMENTO	3	6 14
00		conso
MUNICIPIO MUNICIPIO	15	0 16
CORREO ELECTRONICO (email)		
11 17		
Declaro baj o junara ento que l'os dotos conteni das en la presente decl	anución son expessión fiel de la verdad Mandiesto que ten	
conocimiento que mi firma respeida los datos que se detallan en est caso de incumplir la normativa Jesal respectiva, asociones entre li	e formulario y que incumirio en conciones administrativas:	uso Excusivo institución Receptora
Código Tributado.		
	W. 10	
NOMBRE Y FIRMA DEL CONTRIBUYENTE.	REP LEGAL O APODERADO	FIRMA Y SELLO DEL RECEPTOR DGII (AUTORIZADO)

#### BASE LEGAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 incisos segundo y cuarto del Código Tributario:

Los sujetos pasivos, se encuentran obligados a actualizar la información correspondiente a su dirección para recibir notificaciones, los primeros diez días hábiles de cada año, por medio del formulario respectivo, que deberán presentar en dicho plazo a la Administración Tributaria; de no actualizar la citada información, se tendrá como lugar válido para recibir notificaciones el que se encuentra en los registros de la Administración Tributaria.

El formulario en el que se informe la dirección para recibir notificaciones, la actualización de ésta o cualquier cambio a la misma, deberá ser firmado únicamente por el sujeto pasivo en caso de ser persona natural; por el representante legal o apoderado debidamente acreditado y facultado para tal efecto, cuando se trate de personas jurídicas, sucesiones, fideicomisos o entes colectivos con personalidad jurídica; y por cualquiera de los socios o administradores, cuando se refiere a entes colectivos o asociaciones de sujetos pasivos sin personalidad jurídica, debiendo anexar la documentación mediante la cual comoruebe la calidad respectiva.

#### Anexo N°6: Modelo de comprobante de crédito fiscal

DRIVE ME,	S.A. DE C.V.			Comprob	ante de Cre	dito Fiscal
1a. Calle ote.	2 Av. Sur. No. 54	PBX: (503) 2	2211-3131	No. 0001	18XE000C	
San Salvador,	San Salvador, El Salvador	Fax: (503) 22	211-1313			
Giro: Servicio	de transporte ejecutivo y servicio	s relacionados	S	NIT:	1234-567891-	101-0
Nombre:						
Dirección:		Re	egistro:			-
						_
CANTEE	DESCRIPCION		CANTIDAD	VENTAS NO	VENTAS	VENTAS
CANTIDAD	DESCRIPCION		CANTIDAD	SUJETAS	EXENTAS	GRAVADAS
OBSERVACI	ONES:			SUMAS		
				13% IVA		
				SUB - TOTAL	L	
				VENTAS NO	SUJETAS	
				VENTAS EXI	ENTAS	
TOTAL EN L	ETRAS:			IVA PERCIB	IDO	
				IVA RETENI	DO	
				VENTA TOT		
		_	<u> </u>			
Nombre:				Nombre:		
DUI o NIT:		OPER.	ACIÓN	DUI o NIT:		
		SUPER	RIOR A			
			128.57			
1		7	<del>-</del> ·	Pr	r DIRVE ME	, S.A. DE C.V.
•	CLIENTE - DUPLICADO VEN		DILICADO			•

#### Anexo N°7: Modelo de factura de consumidor final

San Salvador,	2 Av. Sur. No. 54	PBX: (503) 2 Fax: (503) 22 s relacionados	211-1313		19EX000F	
Nombre: Dirección:						-
CANTIDAD	DESCRIPCION		CANTIDAD	VENTAS NO SUJETAS	VENTAS EXENTAS	VENTAS AFECTAS
OBSERVACI	ONES:			SUMAS		
				VENTAS EXE		
				VENTAS NO SUB - TOTAI		
TOTAL EN L	FTR Δ S·			IVA RETENI		
LIGHT EIVE	Elias.			VENTA TOT		
NT 1		ſ		NT 1		
Nombre:		ODER	ACIÓN	Nombre:		
DUI o NIT:			ACION NOR A	DUI o NIT:		
			0.00 0.00			
	Firma del aceptante o comprador		0.00	Po	r DIRVE ME	, S.A. DE C.V.
•	NAL EMISOR - DUPLICADO		TRIPLICAD	•		

#### Anexo N°8: Modelo de comprobante contable de liquidación

		Documento (	Contable de Liquidación
1a. Calle ote. 2 Av. Sur. No. 54	PBX: (503) 2211-3131	No. 0001	18XE0000
·	Fax: (503) 2211-1313	1	NRC: 1234-6
Giro: Servicio de transporte ejecutivo y serv	ricios relacionados	NIT: 1	1234-567891-101-0
Nombre:			
Dirección:	Registro:		
Telefono:	NIT:		
Giro:			
			MONTO SUJETO A
PERIODO	LIQUIDADO		PERCEPCION SIN IVA
ORGEDY A CHONIEG		CITMAC	
OBSERVACIONES:		SUMAS 13% IVA SUB - TOTAL IVA PERCIBII	DO
		13% IVA SUB - TOTAL IVA PERCIBII COMISION	
OBSERVACIONES: TOTAL EN LETRAS:		13% IVA SUB - TOTAL IVA PERCIBIL COMISION 13% COMISIO	ON
		13% IVA SUB - TOTAL IVA PERCIBII COMISION	ON MPUESTO
TOTAL EN LETRAS:		13% IVA SUB - TOTAL IVA PERCIBIL COMISION 13% COMISIC VALOR DEL I LIQUIDO A P.	ON MPUESTO
TOTAL EN LETRAS:  Nombre:		13% IVA SUB - TOTAL IVA PERCIBIL COMISION 13% COMISIC VALOR DEL I LIQUIDO A P.	ON MPUESTO
TOTAL EN LETRAS:		13% IVA SUB - TOTAL IVA PERCIBIL COMISION 13% COMISIC VALOR DEL I LIQUIDO A P.	ON MPUESTO

#### Anexo N°9: Modelo de nota de remisión

### **DRIVE ME**

S.A. DE C.V.

#### DRIVE ME, S.A. DE C.V.

1.a Calle Ote. 2a. Av. Sur San Salvador El salvador PBX: (503) 2121-3131 FAX: (503) 2121-3132

#### NOTA DE REMISIÓN

21XE000C

N° 0001 NRC: 5741-3

NIT: 0614-210796-106-5

Nombre: Dirección: Municipio: Departamento: N° y Fecha de		previamente:	Fecha: Registro N°: NIT: Giro: Condiciones de Bienes remitido				
CANTIDAD		DESCRIPCION		PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL		
		TOTAL			\$		
Operación superior	r a \$11,428.57	Operación superior a \$11,428.57					
Entregado por:		Recibido por:					
Nombre:		Nombre:	Firm	a y Sello del E	:misor		
DUI:		DUI:					
Firma:		Firma:		DUBLICA	DO EMISOR		

DUPLICADO - EMISOR

#### Anexo N°10: Modelo de factura de sujeto excluido

DRIVE ME, S.A. DE C.V.		Factura	Factura de Sujeto Excluido				
1a. Calle ote. 2 Av. Sur. No. 5	54	No. 0001	21XE000J				
San Salvador, San Salvador, El	l Salvador		5				
Giro: Servicio de transporte eje	ecutivo y servi	NIT:	1234-567891	-101-0			
Nombre del Sujeto Excluido: _							
Fecha:							
Dirección:					_		
Telefono:							
Cantidad		Descripción		Precio	Total Compras		
Curicus				Unitario	Total Compiles		
Recibí la Cantidad de:			SUMAS				
			_VENTAS EXI	ENTAS			
			VENTAS NO	SUJETAS			
			SUB - TOTA	L			
Nota: En caso que no pudiero	e o supiere fir	mar, debe estampar la huella	IVA RETENI	DO			
	uno de sus de		VENTA TOT	ΔΙ. (\$)			

ORIGINAL - EMISOR QUE ADQUIEREN LOS BIENES O RECIBE SERVICIOS DUPLICADO - SUJETO EXCLUIDO TRIPLICADO - ARCHIVO

#### Anexo N°11: Formulario F-987

RESUMEN DE	EL INFORME DE PROVEEDORES, CLIENTES, ACF	REEDORES Y DEUDORES  NÚMERO DE NIFORME			
PEPLALICA DE IL SALVADOR WANTERED DE HOUSINGA DIFECCION GENERAL DE MANERITOR INTERNOS	SEÑOR CONTRIBUYENTE. EL INFORME DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE. EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$)	10 987 3 CÓDIGO			
A. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE		Peg			
Periodo: 1er. Semestre 2021	Informe que modifica:	NIT:			
Razón Social o Denominación/Apellidos y Nombres:	-				
B. RESUMEN DEL INFORME	•				
CONCEPTO	NUMERO DE OPERACIONES 0	TOTAL MONTO DE OPERACIONES			
1. Proveedores Inscritos en IVA	0	0			
2. Proveedores Extranjeros	0	0			
<ol><li>Proveedores Excluidos en IVA</li></ol>	0	0			
4. Clientes	0	0			
<ol><li>Clientes (Facturas menores a \$200.00)</li></ol>	0	0			
<ol><li>Mandante (Venta a Cuenta de</li></ol>	0	0			
7. Mandatario	0	0			
8. Acreedores	· ·	0			
9. Deudores	0	0			
TOTAL	0	Ü			
NOTA: Este informe tiene un detaile implicito que sirve de	respaido al Contribuyente y que por motivos de espacio n	o se encuentra incluido en este resumen.			
Fecha: 28/07/2021 Version: 3	987030013203 Periodo: 1er. Se	mestre 2021 NIT: 9483-250799-101-0			
Deciaro bajo juramento que los datos contenidos en el presente	informe son expresión fiel de la verdad. Manifiesto	USO EXCLUSIVO DE LA D.G.I.I.			
que tengo conocimiento que incurriria en sanciones administrativ legal respectiva. Sanciones entre las cuales se encuentra las est y 249-A del Código Penal.		OFICINA, DIE RICCEPCION VIRTUAL  DESCOSMO GORGAN, DE MANCESTO EN FICHADO  DE COMPANIA DE MANCESTO EN F			
Nombre y Firma del Contribuyente, R		28/07/2021 Fecha y Sello de Receptor Autorizado			

#### Anexo N°12: Formulario F-915

	MINISTERIO	DEHAC	ENDA			I	EN	STE INFO	SEÑ	OR CON	TRIBUYENT ORARSE EX OS UNIDOS	E CLUSIVA	AMENTE	HADC	15	3	N	ÛME	RO DE INFORME	
	CCION GENERAL I	DE IMPUE	STOS ENT												_	-	12	4	3	
SEC	CIÓN A- Ident	-	n de la	Persona Ju	ridica (	-	-	and the second	- 10						-	1	1		11	_
01	EJERCICIO FISC	9	35.5	ISE SOLO SI MODIFICA SU INFORME	02	NUM	ERO DE	INFORME	7	11	DISTRIBUYÓ	Y/O CAF	PITALIZÓ	SI (		O4 ACTA JUNTA	GEN	ERAL ea	DE ACCIONISTAS	7
NIT	03		T	TIT	1.1	П		06	atin Social	o Denomin	ición / Apellidos	y Nombres			11	1	1	1	1	1
er/	CIÓN B- Dato	e de la	Carlo	o Applement						_				\	11	- 1	-	1	1 / /	
JEC	2000000000			Razón Social o	CENTRAL PR	di umo nacon	ios			N	т С	1	Código de de So	Californi	100	rip de Utilidades, Divident Extedentes Distribuidos y Capitalizados	ios	Vali Apo	Contable de las Accione rius, Partiebaciones Social o Derechos	2.8
1								09		Λ		/a	111	2	07		1/6	08		4
2								.09		1		4	3/	2	4		8	08		4
3								09		11	11	.8	121	2	of		6	08		4
4							_/	0		1	11	8	1/	2	of		6	08		4
5							//	100	\	-1	11	8	11	2	pr/		6	08		4
8					_	5	11	09/	1		1	10	11 /	1	16		6	08		4
8						1	11	09	1	_	1	14	11 6	13	07		8	08		4
9				-/	$\sim$	1	1	100	$\leftarrow$	-	11	- 3	7	2	07		6	08		4
10				7		11	-	1 00	/		- 11	8	11	2	07		6	08		4
11		-		/	1	11		1 /2	/	/	15		100	2	07		6	08		4
12		11		11	11	1		100	_	1	1	8	-	2	07		6	08		4
13		11		11	11	1	1	de	1	~		8	11	2	07		6	08	-	4
14		1		11	1	1	/	09)	>			8	11	2	07		6	08		4
15		11		1	1		/	No.				8	11	2	07		6	08		4
TIN		11		1	1		_ `	09				8	11	2	07		6	08		4
17	$\Delta M$	1,	\			) >	2	09			2	8	11	2	07		6	08		4
	11/	11	1		1							su	MAS TOTAL	LES	45		0	43		4